



**Gerencia Seccional VI – Neiva
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Ibagué
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Auditor General de la República

Rodrigo Tovar Garcés
Auditor Auxiliar

Alexandra Ramírez Suárez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Guillermo Barreiro Quintero
Gerente Seccional

**Diana Lorena Murcia Olaya
Cristina Castro Arias
Yuli Goreth Peralta Rodríguez**

Auditores

Neiva, 14 de Junio 2018

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	5
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	10
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	11
2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA	11
1.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL	21
1.2. PROCESO DE CONTRATACIÓN	24
1.3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30
1.4. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	37
1.5. INDAGACIÓN PRELIMINAR	44
1.6. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	45
1.7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	54
1.8. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	55
1.9. GESTIÓN MACROFISCAL	57
1.10. PROCESO CONTROVERSIA JUDICIALES	58
1.11. PROCESO DE TALENTO HUMANO	58
1.12. GESTIÓN TICS	64
1.13. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	66
1.14. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	67
1.15. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	70
1.16. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	71
1.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	74
1.18. BENEFICIOS DE AUDITORÍA	77
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	78
3. ANEXOS	105

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Ibagué, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2018, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Municipal de Ibagué, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas contra la Contraloría Municipal de Ibagué, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Municipal de Ibagué y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular de la vigencia 2016 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Ibagué, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Ibagué, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Ibagué, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la contraloría Municipal de Ibagué, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Ibagué, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017) y el (Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

De acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, La Auditoría General de la República practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Municipal de Ibagué, examinando el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2017 presentados por la entidad. El análisis fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2017, presentan Razonablemente la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

1.2. Pronunciamiento sobre la Gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue excelente. La información contable correspondiente a la vigencia 2017, cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas e integridad de las transacciones aplicadas a los activos, pasivos y patrimonio, además de lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta.

La contraloría realizó el proceso de convergencia, implementación y adopción de las nuevas Normas Internacionales.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión fue buena. Los recaudos por \$3.050.716.451, alcanzaron el 100%, con compromisos registrados del 98,82% del presupuesto aprobado en la vigencia, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC aprobado; la devolución del saldo no ejecutado al Municipio se realizó el 30 de enero de 2017.

La información reportada en la cuenta fue coherente, cumplieron con lo establecido en la Ley 1416 de 2010, la entidad expidió los actos administrativos de aprobación del presupuesto para 2017.

1.2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría en términos de gestión, legalidad y resultados en el proceso contractual fue buena; dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos celebrados y ejecutados por la entidad con base en la revisión de la cuenta y el seguimiento al plan de mejoramiento.

Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y pagos presupuestales se efectuaron en oportunidad; los contratos fueron liquidados en término.

La entidad publicó los documentos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. Se observó que la Contraloría presenta celebración de 49 contratos de prestación de servicios.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue buena. En 21 de las 22 peticiones ciudadanas evaluadas se observó que la Entidad cumplió los términos señalados en los artículos 14, 17, 21 y 30 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

La Contraloría en 4 peticiones envió como respuesta de fondo al peticionario el informe de auditoría adelantado sobre los hechos denunciados, respuesta que no corresponde a lo pedido por cuanto no se le precisaron ni concretaron los resultados obtenidos de la denuncia investigada.

En 2 peticiones se evidenciaron debilidades en la comunicación de las decisiones de trámite y de fondo; asimismo, en 4 requerimientos no se envió copia del oficio remisorio al peticionario sobre el traslado realizado a la autoridad competente.

La conclusión del informe de legalidad del segundo semestre del período 2017 es coherente con la situación verificada por la Auditoría General de la República, esto es, sobre el cumplimiento de términos para tramitar las peticiones.

El Plan Anticorrupción de la vigencia 2017 se elaboró y publicó en oportunidad; dos seguimientos realizados por la Oficina Asesora de Control Interno a las actividades del plan se publicaron en términos y el tercero en forma extemporánea.

La estrategia de rendición de cuenta cumplió con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre la gestión de la Entidad.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana se ejecutó y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue regular. La Entidad reportó durante el período rendido 35 cuentas, de las cuales reporta 20 fenecidas y 12 con pronunciamiento de no fenecimiento.

La Entidad realizó 69 ejercicios de Auditoría, auditando 34 entidades sujetas a control, lo que equivale a una cobertura del 49% de sus sujetos vigilados.

Revisaron 886 contratos por valor de \$82.663.635.650, lo que equivale al 8.1%, respecto al total del presupuesto sujeto a control de \$984.417.572.476.

Determinaron 147 hallazgos con alcance fiscal por cuantía de \$113.662.118.118, 40 penales, 175 disciplinarios y 309 administrativos. De los cuales a la fecha no han sido trasladados 3 hallazgos fiscales correspondientes a la Denuncia 34 del 2017 por cuantía de \$722.632.292.

Los 144 hallazgos reportados fueron trasladados con oportunidad a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, sin embargo se efectuaron 38 devoluciones para la correspondiente complementación y/o aclaración.

Se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En siete Auditorías regulares se incumplió el término para emitir el informe definitivo.
- Se presentó extemporaneidad en el envío de las comunicaciones al control político.
- Debilidades en los elementos para la configuración de hallazgos de auditoría.

1.2.6. Indagación preliminar

La gestión y resultados fue buena. Las indagaciones preliminares adelantadas en el 2017 fueron decididas en el término previsto por la ley. El Vigilado terminó 54 expedientes por valor de \$8.501.793.931 equivalentes al 92% en cantidad y 90% en cuantía. La Contraloría adelantó las actuaciones pertinentes respecto a una actuación que presentaba riesgo de caducidad de la acción fiscal.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultados fue buena. La Contraloría notificó con celeridad, esto es, entre 1 y 3 meses el auto de apertura de los procesos fiscales radicados en el 2017, efectuó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables y vinculó a la compañía aseguradora en oportunidad.

El grado de consulta, el recurso de reposición y apelación fueron decididos en términos por el Vigilado.

El Organismo de Control decretó y practicó las pruebas dentro del término previsto en la ley; indexó el daño patrimonial en el fallo con responsabilidad fiscal y trasladó el título ejecutivo a coactiva y demás autoridades en oportunidad, es decir, tres días.

Los 9 procesos fiscales de la vigencia 2014 adelantados por el procedimiento ordinario que se encontraban en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal fueron impulsados procesalmente y 7 expedientes terminados, según se verificó en la muestra de procesos auditados.

En el expediente 03 de 2011 se evidenció demora para trasladar a la Procuraduría General de la Nación la situación relacionada con el decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En todos los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se observó seguimiento de bienes y vinculación de la compañía aseguradora a la actuación.

El período probatorio se adelantó dentro del término previsto por la ley, sin embargo, en 2 expedientes se verificó falta de control en el recaudo de pruebas en la audiencia de descargos.

En 4 expedientes revisados se observó incumplimiento del término previsto por la ley para proferir el fallo fiscal.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión y resultados fue excelente, de acuerdo a la revisión de la cuenta. La Contraloría decidió los 19 procesos administrativos sancionatorios del 2016; el auto de apertura de los expedientes radicados en la vigencia evaluada se notificó en oportunidad y el recurso de reposición interpuesto contra las sanciones de multa fue decidido en términos. El valor de las multas impuestas en 18 procesos fue de \$25.819.908 y el recaudo durante el período auditado de \$4.227.459.

1.2.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión y resultados fue excelente, de acuerdo a la revisión de la cuenta. La Entidad avocó e inició el cobro persuasivo en oportunidad en las actuaciones radicadas en el 2017.

En los procesos coactivos que no se suscribió acuerdo de pago se libró mandamiento de pago entre 1 y 2 meses y la notificación del cobro se llevó a cabo con celeridad.

La Entidad durante el 2017 decretó 3 medidas cautelares en cuantía de \$3.718.856 y suscribió 6 acuerdos de pago por valor de \$7.902.530.

La Contraloría reportó el pago total de la obligación en 6 procesos con una cuantía de \$9.994.213.

1.2.10. Gestión Macrofiscal

La gestión fue excelente, la información rendida en la cuenta sobre la legalidad y resultados dió cumplimiento a lo señalado en la Ley 42 de 1993, anexando el Informe Anual relacionado con las Finanzas, Deuda Pública e informe de los recursos naturales y del medio ambiente del Municipio de Ibagué, siendo acorde a los requisitos legales.

1.2.11. Controversias Judiciales

La gestión de la Entidad en la defensa de sus intereses fue excelente por cuanto no hubo pagos a terceros por parte del Vigilado, según lo reportado en la cuenta.

1.2.12. Proceso de Talento Humano

La gestión fue buena. La Contraloría reconoció y pagó los sueldos y prestaciones sociales conforme las disposiciones aplicables al Organismo de Control y desarrolló las actividades de bienestar social, capacitación y salud ocupacional de acuerdo a lo planeado para la vigencia; sin embargo, vinculó supernumerarios por un término superior a lo establecido en la ley y no presentó el estudio técnico para actualizar los planes de previsión de recursos humanos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 909 de 2004.

1.2.13. Gestión TICs

La gestión fue excelente, de acuerdo con la revisión de la cuenta; se pudo determinar que la Contraloría muestra avances de los componentes de la

implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, dando cumplimiento parcial a los indicadores establecidos en el Decreto 2573 de 2014 No.2573 de 2014.

1.2.14. Planeación Estratégica

Una vez realizado el seguimiento de la ejecución de los objetivos y metas trazadas en el Plan Estratégico para las vigencias 2016 – 2019, se observó su porcentaje de avance de cumplimiento verificando la ejecución de las actividades desarrolladas para el alcance de cada objetivo estratégico.

1.2.15. Control Fiscal Interno

Las auditorías internas realizadas por la Oficina Asesora de Control Interno no coadyuvan al mejoramiento continuo de los procesos administrativos y financieros, gestión del talento humano, participación ciudadana, responsabilidad fiscal y proceso auditor, por cuanto en los informes de las auditorías no se concluye sobre las actividades relacionadas con la función misional de la Entidad.

1.2.16. Plan de Mejoramiento

De 16 acciones de mejora suscritas por la Entidad en por la Entidad fueron cumplidas 13 representadas en un 81% y contribuyeron a la efectividad del Proceso de Participación Ciudadana respecto al cumplimiento de los términos señalados en la ley para tramitar las peticiones, el control en la dependencia y la minimización de los riesgos de corrupción.

1.3. Pronunciamiento sobre la Cuenta Rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Ibagué correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VI, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 84.8763.



Guillermo Barreiro Quintero
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

2.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad presentó la información financiera requerida en el formato 1, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y 4, 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental correspondiente a la vigencia 2017, con los documentos soportes de las operaciones realizadas cumpliendo con la información solicitada.

La Entidad anexó la información complementaria conforme a lo requerido en la cuenta como son notas a los estados contables, el balance general con sus anexos, el estado de la actividad financiera, económica y social, reporte de saldos y movimientos validado por el CHIP, las notas a los estados financieros y la evaluación del sistema de control interno contable.

Como resultado de la revisión se identificaron los riesgos, estableciendo como revisión prioritaria el cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad, cuentas por pagar, el cierre de la cuenta de resultado del ejercicio; igualmente se verificó el informe de Control Interno Contable y la coherencia de la cuenta rendida, se concluye que no se evidenciaron inconsistencias entre las cifras reflejadas en los formatos y en las consignadas en los estados financieros.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

Conforme la información obtenida en trabajo de campo se realizó verificación y análisis de la información contable de acuerdo al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se cotejó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

— Libros de Contabilidad

La Contraloría utiliza para el procesamiento de los hechos, operaciones y registros el software contable SYSCAFÉ, el cual realiza interfase con Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Nómina, asimismo los libros principales, auxiliares, estados contables y demás reportes son de fácil consulta. Los comprobantes de egreso y los soportes que respaldan las transacciones, reposan en físico de manera organizada en carpetas.

La Contraloría tiene debidamente impresos los libros principales de contabilidad, Libro Mayor y Balance y Libro Diario foliados y con acta de apertura, están suscritos por el representante legal de la Entidad, además se conservan en medio magnético a través de copias de seguridad que reposan en la oficina de sistemas y dentro del mismo software contable, cumplen los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido obligatorio de acuerdo a lo establecido por normas emanadas por el Contador General de la Nación, (PGCP, Circulares, Resoluciones e Instructivos).

El órgano de control se encuentra agregado contablemente al Municipio de Ibagué, razón por la cual le es aplicable el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo mediante Resolución 693 de diciembre 6 de 2016 de la CGN, estableciéndose periodo de preparación obligatoria entre la fecha de publicación de la citada Resolución y el 31 de diciembre de 2017, y primer periodo de aplicación a partir del 1º de enero de 2018; la entidad implementó sus Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, mediante Resolución Orgánica 010 del 21 de noviembre de 2017.

Para la revisión de la información contable se tomaron las cifras reportadas en el formato F-01 Catálogo de Cuentas y se realizó análisis vertical y horizontal del balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental entre las vigencias 2016 – 2017.

— Estados Financieros

De acuerdo con los saldos revelados en el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social se deriva el siguiente análisis.

2.1.2.1 Análisis del activo

El activo disminuyó en 23% por \$136.800 miles respecto al año 2016. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1
Variación del Activo vigencias 2016-2017

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
1	Activo	593.798	100%	456.998	100%	-136.800	-23%
11	Efectivo	285.785	48%	240.735	53%	-45.050	-16%
1105	Caja	1	0%	113	0%	-112	0%

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
	Depósitos en instituciones financieras	285.784	48%	240.622	53%	45.162	16%
1110							
14	Deudores	1.778	0,3%	1.536	0%	-242	-14%
1470	Otros Deudores	1.778	0,3%	1.536	0%	-242	-14%
16	Propiedad Planta y Equipo	306.235	52%	214.727	47%	-91.508	-30%
1655	Maquinaria y Equipo	7.839	1,3%	7.839	2%	0	0%
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	349.728	59%	349.728	77%	0	0%
1670	Equipo de comunicación	381.780	64%	361.272	79%	-20.508	-5%
1675	Equipo de Transporte tracción y elevación	91.400	15%	91.400	20%	0	0%
1680	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	8.513	1,4%	8.513	2%	0	0%
1685	Depreciación Acumulada	533.025	-90%	604.025	132%	-71.000	13%

Fuente: F1- vigencias 2016-2017 rendición de cuenta.

2.1.2.1.1. Efectivo

Se encuentra conformado por la cuenta de depósito en instituciones financieras donde la Entidad registra dos cuentas corrientes aperturadas en el banco popular, una para consignar los recursos de fondos comunes con saldo al cierre de la vigencia por \$240.734 miles, valor que respalda las cuentas por pagar y la otra para depositar y manejar los recursos de cesantías por \$339 miles.

Se evidenció que durante la vigencia la Entidad efectuó las conciliaciones bancarias de manera oportuna, fue ajustada por presentar partidas pendientes de conciliar de la vigencia anterior y autorizada por parte del comité de depuración contable, el saldo de los extractos bancarios y las conciliaciones bancarias son coherentes con el saldo reportado en los libros auxiliares, Balance de Prueba, Balance General, Libro Mayor y Balance y en el Formato 03 Cuentas bancarias rendido en la cuenta.

— Caja Menor

Mediante Resolución 030 del 7 de febrero de 2017 se constituyó el fondo fijo de caja menor de la Contraloría y se designó el funcionario encargado de la misma, por \$1.463 miles; la distribución de los gastos para la vigencia fue la siguiente:

Tabla 2
Distribución caja menor

(Cifras en miles)

Rubros Presupuestales	Descripción del Rubro Presupuestal	Valor Mensual	Valor Anual
20310060100701	Materiales y suministros	550	6.050
20310060100705	Comunicaciones y transporte	400	4.400

Rubros Presupuestales	Descripción del Rubro Presupuestal	Valor Mensual	Valor Anual
20310060100710	Mantenimiento	500	5.500
20310060100720	Gastos notariales y escrituras	13	149
VALOR TOTAL CAJA MENOR		1.463	16.099

Fuente: Resolución No 030/2017 de la Contraloría

Conforme lo anterior, la Entidad durante la vigencia 2017 obtuvo reembolsos a través de la Caja Menor por valor de \$16.099 miles, de los cuales ejecutó \$16.095 miles, correspondiente al 99%. El valor no ejecutado corresponde a la suma rendida y verificada en el desarrollo de la auditoría que fue de \$4.6 miles, Se legalizó mediante comprobante de egreso 201470001095, recibo de caja 2017000027 y Nota crédito de consignación.

Se realizó la verificación de los reembolsos generados los cuales están debidamente soportados.

Según lo verificado en campo el libro auxiliar de Caja Menor se encuentra desagregado por cada uno de los rubros aprobados encontrándose ajustado a la realidad.

2.1.2.1.2. Deudores

A diciembre 31 de 2017 la cuenta 147090 otros deudores refleja un saldo de \$1.536 miles valor que corresponde a un ajuste por mayor valor que fue cancelado a la DIAN por concepto de reafuente y a banco Davivienda por descuento de nómina por libranza, el cual a la fecha de trabajo de campo se encontraba debidamente depurado según certificación verificada.

2.1.2.1.3. Avances para Viáticos y Gastos de Viaje.

El grupo Avances para Viáticos y Gastos de Viaje presentó movimientos débitos y créditos que sumaron \$56.220 miles que corresponde al valor entregado al contralor y a funcionarios para la asistencia a capacitaciones y/o desplazamientos para ejecutar los ejercicios auditores.

En trabajo de campo se efectuó seguimiento a los valores pagados en las comisiones conferidas al Señor Contralor Municipal y a los funcionarios por concepto de viáticos y gastos de viaje, las cuales se encuentran liquidadas conforme a la Resolución Orgánica 005 del 20 de junio de 2017 por medio del cual fijó la escala de viáticos acogiendo las directrices enmarcadas en el Decreto Nacional 1000 de junio 9 de 2017.

2.1.2.1.4. Propiedad, Planta y Equipo:

A 31 de diciembre de 2017 este grupo presentó un saldo de \$214.727 miles, representando un 47% del valor total del activo. Disminuyó en \$91.508 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, lo que equivale al 30%.

— Adquisición y bajas de Bienes

Durante la vigencia 2017 adquirieron equipos de cómputo por \$19.154 miles. Comparado el valor registrado de los bienes en las cuentas que conforman el grupo de la propiedad, planta y equipo de la Entidad con las presentadas por el almacén se concluye que los saldos son consistentes, por tanto, el saldo es razonable.

Verificando la existencia y el registro contable de las bajas se pudo observar que mediante la Resolución 320 del 29 de diciembre de 2017 la Contraloría ordenó la baja definitiva de unos equipos de cómputo por \$39.662 miles, cuyo documento soporte es la salida y baja de almacén expedida por el almacenista, los equipos se encontraron totalmente depreciados y el valor es acorde con lo reportado en Formato F-01 Catálogo de Cuentas y Formato F-05 Propiedad, Planta y Equipo.

La Contraloría amparó el manejo de los recursos y los bienes de propiedad, planta y equipo mediante la adquisición de 2 pólizas con la compañía de seguros Allianz, el valor asegurado sumó \$4.798.344 miles y el costo de la póliza \$6.725 miles, valor que fue registrado en el gasto atendiendo las nuevas disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.

— Bienes en comodato

Se verificó y revisó que la Entidad tiene bienes en comodato con la Auditoría General de la República por \$21.785 miles y la Contraloría General de la República por \$9.713 miles los cuales están identificados y registrados en las cuentas que conforman dicho grupo.

2.1.2.2 Pasivo

El saldo de la vigencia 2017 fue de \$188.540 miles, disminuyó en 30% equivalente a \$56.799 miles respecto al año 2016. Se encuentra conformado por los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3
Variación del Pasivo vigencias 2016-2017

Cifras en miles de pesos							
Código	Descripción de la Cuenta	Saldo a 2016		Saldo a 2017		Análisis Horizontal	
						Variación	%
2	PASIVOS	245.339	100%	188.540	100%	-56.799	-30%
24	CUENTAS POR PAGAR	54.325	22%	55.043	29%	718	1%
2425	Acreeedores	42.738	17%	37.287	20%	-5.451	-15%
2436	Retención en la fuente e impuestos de timbre	11.587	5%	17.756	9%	6.169	35%
25	obligaciones laborales y de seguridad social integral	191.014	78%	133.497	71%	-57.517	-43%
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	191.014	78%	133.497	71%	-57.517	-43%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General.

2.12.2.1 Cuentas por pagar

Se verificó que mediante Resolución 003 del 13 de enero de 2017 la Contraloría constituyó cuentas por pagar con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 por \$97.150 miles, pagos que fueron realizados durante los dos primeros meses del siguiente año.

Para la vigencia auditada la contraloría constituyó cuentas por pagar mediante Resolución 002 del 10 de enero de 2018 por \$188.455 miles, saldo causado y acorde con lo reportado en los estados financieros, pagos que se realizaron en oportunidad.

Una vez verificados las declaraciones y los pagos realizados por descuentos de retención en la fuente se concluye que la entidad dio cumplimiento a los plazos establecidos en el Decreto 220 del 7 de febrero de 2017, artículo 1. Para el cierre de la vigencia reportó un saldo de \$17.755 miles, valor que fue presentado y cancelado oportunamente.

La Contraloría no presentó saldo pendiente por cobrar a entidades prestadoras de servicio de salud por concepto de incapacidades a los funcionarios, se verificaron algunas liquidaciones encontrándose que el procedimiento utilizado para el recobro y cancelación fue oportuno.

2.12.2.2 Obligaciones laborales y seguridad social integral

El saldo al cierre de la vigencia ascendió a \$133.497 miles que corresponde al valor causado y adeudado a los funcionarios por concepto de otros salarios y prestaciones y prima de servicios \$13.463 miles, cesantías \$111.798 miles e

intereses de cesantías, \$8.236 miles. Durante la vigencia registró movimientos débitos por valor de \$587.310 miles y créditos por \$702.837 miles.

Revisados los papeles de trabajo aportados por la Entidad se pudo observar que dicho monto fue pagado al Fondo Nacional del Ahorro en el mes de enero de 2017 por lo cual se concluye que el saldo es razonable.

2.1.2.3 Patrimonio

Al cierre de la vigencia esta cuenta presentó una disminución con relación a la vigencia 2016 del 23% representada en \$80.001 miles, se encuentra compuesta por las cuentas de hacienda pública, capital fiscal, resultados del ejercicio, superávit por donación, patrimonio público incorporado y provisiones, agotamiento y depreciación.

Tabla 4
Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo 2016		Saldo 2017		Análisis Horizontal	
						Variación	%
3	PATRIMONIO	348.458	100%	268.457	100%	-80.001	-23%
31	Hacienda Pública	348.458	100%	268.457	100%	-80.001	-23%
3105	Capital Fiscal	305.496	88%	284.738	106%	-20.758	-7%
3110	Resultado del Ejercicio	89.807	26%	17.962	7%	-71.845	-80%
3120	Superávit por donación	32.221	9%	32.221	11%	0	0%
3125	Patrimonio Público Incorporado	31.498	9%	31.498	12%	0	0%
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (db)	-110.564	-32%	-97.962	-36%	12.602	-11%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General.

La Entidad reclasificó el resultado del ejercicio, el valor de las depreciaciones y amortizaciones se reportó en la cuenta 3128 provisiones y agotamientos y depreciaciones, dichos procedimientos se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos en el régimen de contabilidad pública.

2.1.2.4 Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

Tabla 5
Análisis horizontal de ingresos y gastos vigencias 2016-2017

Cifras en Miles de Pesos

Código Contable	Denominación Cuenta	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017		Variación Absoluta	Variación Relativa
						\$	%
4	INGRESOS	2.853.849	100%	3.057.622	100%	203.773	7%
41	INGRESOS FISCALES	2.853.849	100%	3.057.622	100%	203.773	7%
4428	Transferencias	2.853.849	100%	3.057.622	100%	203.773	7%
5	GASTOS	2.853.849	100%	3.057.622	100%	203.773	7%

51 DE ADMINISTRACIÓN	2.764.795	97%	2.995.631	98%	230.836	8%
5101 SUELDOS Y SALARIOS	2.198.274	77%	2.323.716	76%	125.442	5%
5103 Contribuciones Efectivas	268.769	9%	281.887	9%	13.118	5%
5104 Aportes sobre la nómina	58.654	2%	64.686	2%	6.032	9%
5111 Generales	239.098	8%	325.342	11%	86.244	27%
58 OTROS GASTOS	-753	0%	44.030	1%	44.783	102%
5808 Pérdida en baja de activos		0%	12.700	0%	12.700	100%
Ajuste de ejercicios						
5815 anteriores	-753	0%	31.330	1%	32.083	0%
59 GASTOS Y COSTOS	89.807	3%	17.961	1%	-71.846	-400%
Cierre de ingresos, Gastos y						
5905 Costos	89.807	3%	17.961	1%	-71.846	-400%

Fuente: Formato 01, Rendición de la Cuenta y Balance General.

– Ingresos

Los ingresos totales ascendieron a \$3.057.622 miles, constituidos por recursos recibidos de la Administración Municipal, presentando un incremento respecto al año anterior por \$203.773 miles equivalentes al 7%. Los ingresos contables fueron coherentes y conciliados con los valores recibidos en los bancos.

– Gastos

Los gastos ascendieron a \$2.995.631 miles presentando un leve aumento del 8%, es decir, \$203.773 miles, con respecto a la vigencia anterior que sumaron \$2.853.849 miles. Los gastos son administrativos y el resultado al cierre del ejercicio fue un superávit por valor de \$17.961 miles.

Los gastos más representativos corresponden a los salarios que ascendieron a \$2.323.716 miles, contribuciones efectivas \$281.887 miles y gastos generales \$325.342 miles.

Verificados algunos de los gastos ejecutados en la vigencia se pudo cotejar que:

- Los gastos realizados por la Contraloría se encuentran identificados en presupuesto de funcionamiento.
- Se comprobó que las órdenes de pago y comprobantes de egreso de los meses de abril, agosto y diciembre se generan con numeración consecutiva, identifican el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal afectado para el gasto, concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos según el estatuto tributario del Municipio, cuentas contables, firma del tesorero, del Contralor y el beneficiario. También están debidamente soportados con el disponibilidad, registro presupuestal,

- resolución de pago, facturas, nómina, y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.
- Presentó y pagó oportunamente las obligaciones tributarias durante toda la vigencia evaluada.
 - Se evidenció que los gastos incurridos para viáticos y gastos de viaje se encuentran debidamente soportados con la solicitud de comisión, resolución de autorización, formato de la legalización y los documentos que anexan los funcionarios para soportar los trámites presupuestales y la ejecución de los mismos, cifras acordes con la ejecución presupuestal.
 - La cuenta 510130 Capacitación, bienestar social y estímulos registró un saldo de \$191.027 miles causados por los pagos de las actividades realizadas para capacitar a los funcionarios durante la vigencia. En la evaluación del proceso presupuestal se presenta el análisis de la ejecución de los recursos en las actividades desarrolladas.
 - Las cuentas contables utilizadas para los registros son las adecuadas de acuerdo a la misión y normas legales vigentes que le rigen.

2.1.2.5 Cuentas de orden deudoras (de control)

Las cuentas de orden deudoras, presentaron un saldo a 31 de diciembre de \$9.564 miles, que corresponden a la cuenta “Activos Totalmente Depreciados, agotados o amortizados”.

2.1.2.6 Cuentas de orden acreedoras

La Contraloría reportó en las cuentas de orden acreedoras la suma de \$17.000 miles, que corresponden a la cuenta “Litigios y mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”.

De acuerdo al memorando No.110-117 emitido por el Jefe de la Oficina Jurídica certifica que el valor de las sentencias y conciliaciones con fecha de corte a 29 de diciembre de 2017 es de \$17.000 miles, valor que difiere del reportado en el Formato 23- Controversias Judiciales.

Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No. 1). Responsabilidades contingentes litigios y demandas.

Verificada la información del Formato 23 Controversias Judiciales difiere del valor reportado en contabilidad Formato 1.

La Contraloría registró \$17.000 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, correspondientes a demandas interpuestas en contra de terceros a la Contraloría y que al ser verificados con el Formato 23

Controversias Judiciales (\$884.764 miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$867.764 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”, el cual señala que:

La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. **(A)**.

— Notas a los estados financieros

Se observó que las notas a los estados financieros se realizan efectuando un análisis de las cuentas y la revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes en la vigencia, situación que permite realizar la evaluación e interpretación en la variación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero de la Contraloría aplicando las normas del Plan General de Contabilidad Pública *Título II: “Sistema Nacional de Contabilidad Capítulo Único”, Numeral 9 “Normas Técnicas de Contabilidad Pública, 9.3 “Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes básicos”, 9.3.15 “Notas a los Estados Contables Básicos” y consecutivos del 375.*

— Control Interno Contable

En acatamiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 5.0 situándolo en un nivel adecuado, resultado coherente con el obtenido en la evaluación efectuada a este proceso al observar que la Entidad aplicó los procedimientos del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, evidenciándose el mejoramiento continuo. Igualmente, la Entidad requirió de ajustes necesarios al software financiero para la aplicación de las Normas

Internacionales de Información Financiera-NIIF, por lo anterior, se concluye que el sistema de control interno contable para la vigencia evaluada es confiable.

1.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

1.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Como resultado de la revisión de la cuenta de la vigencia 2017 se analizaron y verificaron los formatos del 6 al 12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato. Se rindió de manera correcta y dentro del término.

Mediante Resolución No.001 del 3 de enero de 2017, el Contralor Municipal adoptó el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, aforado en cuantía de \$3.050.716.451. El cual fue recaudado en un 100%. Se observó que el presupuesto no fue objeto de adiciones.

1.1.2. Resultados del trabajo de campo

1.1.2.1. *Apropiación Presupuestal*

Para la proyección del presupuesto definitivo de la vigencia 2017 se estableció como referencia el valor del presupuesto ejecutado en el año inmediatamente anterior por \$2.853.803.977, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, aplicando el IPC proyectado en 6.9% fijando el presupuesto en \$3.050.716.451.

Mediante Decreto 1000-1278 del 22 de diciembre de 2016, se liquida el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal 2017.

Mediante Acuerdo No. 0031 del 19 de diciembre de 2016, se aprueba el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia 2017, la Contraloría adoptó el presupuesto mediante Resolución Orgánica No. 001 de diciembre 3 de 2017.

La Contraloría no tiene asignado presupuesto de ingresos, se identificó que el presupuesto de gastos aprobado fue ejecutado de acuerdo a la normatividad vigente. Los libros presupuestales son generados por el sistema presupuestal interfazado con contabilidad SYSCAFÉ, se observó adecuada conservación de los soportes de las transacciones.

Verificado el registro de la información en el módulo presupuestal y en medio físico se observó que la Entidad aplica los principios del sistema presupuestal y los lineamientos presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda.

1.1.2.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2017 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 6
Ejecución Presupuestal de Gastos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Cifras en pesos	
					Saldo por comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	2.492.588.519	2.479.230.780	2.479.230.780	2.479.230.780	13.357.739	99%
Gastos Generales	558.127.932	535.462.997	535.462.997	535.462.997	22.664.935	96%
TOTAL	3.050.716.452	3.014.693.777	3.014.693.777	3.014.693.777	36.022.674	98,82%

Fuente: Formato 7, Ejecución Presupuestal de Gastos.

Del análisis de la ejecución presupuestal se puede concluir que:

- La Ejecución presupuestal de ingresos y gastos presentó gestión en el recaudo y en el pago de las obligaciones contraídas, al observar que el presupuesto aforado fue recaudado, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones fueron pagadas en un 98.82% oportunamente.
- Al cierre de la vigencia quedó saldo por comprometer por valor de \$36.022 miles, que se obtiene de la diferencia entre el valor de la apropiación definitiva del presupuesto que alcanzó la suma de \$3.050.716 miles y los compromisos que ascendieron a \$3.014.693 miles, quedando al cierre de la vigencia un saldo por comprometer por valor de \$36.022 miles, valor que fue reintegrado a la Tesorería Municipal mediante Resolución No.010 del 29 de enero de 2018 y giro del cheque de la cuenta fondos comunes del banco popular.
- Se evidenció continuidad numérica y cronológica en los libros auxiliares: certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago presupuestal y en los comprobantes de egreso.
- Los valores registrados en los libros presupuestales son coherentes con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos en el sistema.

Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmadas por el Contralor motivado en uso de sus facultades autorizadas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, y soportada en certificado expedido por el responsable de presupuesto, en la que precisa que existe saldo disponible en los rubros solicitados. Se evidenció que el PAC fue modificado de acuerdo a las autorizaciones efectuadas, de la misma manera fueron digitadas en el aplicativo SYSCAFÉ

Se observó que la Contraloría realizó diez traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contra crédito por \$328.109.932, se evidenció que el origen de los recursos modificados afecta los asignados en el presupuesto de la Entidad.

La oficina financiera certifica los rubros libres de afectación.

Tabla 7
Modificaciones Presupuestales.

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	Resolución No. 011	24/01/2017	500.000
Modificación 2	Resolución No. 067	07/03/2017	50.793.000
Modificación 3	Resolución No. 120	06/06/2017	9.290.532
Modificación 4	Resolución No. 153	11/06/2017	65.139.371
Modificación 5	Resolución No. 175	09/08/2017	50.056.532
Modificación 6	Resolución No. 226	18/09/2017	32.400.000
Modificación 7	Resolución No. 246	11/10/2017	7.400.000
Modificación 8	Resolución No. 273	20/11/2017	48.700.000
Modificación 9	Resolución No. 292	28/11/2017	16.459.752
Modificación 10	Resolución No. 300	07/12/2017	47.370.745

Fuente: Actos administrativos.

1.1.2.3. Reservas Presupuestales

La Contraloría al cierre de la vigencia no constituyó reservas presupuestales.

1.1.2.4. Cuentas por pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar por \$97.150 miles mediante Resolución 003 del 13 de enero de 2017, con cargo al presupuesto de la vigencia 2016; que corresponden a honorarios por \$1.900 miles, pago planilla SOI \$36.367.miles cesantías e intereses \$49.587 miles, retención en la fuente \$9.296 miles, pagos realizados en el mes de enero de la vigencia 2017 que se encuentran debidamente soportados.

Para la vigencia 2017 la Contraloría constituyó cuentas por pagar según Resolución No.002 del 10 de enero de 2018, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, por valor de \$188.455 miles, valor que se encuentra debidamente registrado en los estados contables.

1.1.2.5. Capacitación

La Entidad realizó 63 actividades establecidas en el Plan Institucional de Capacitación con una inversión de \$111.027 miles, en donde se beneficiaron los funcionarios y algunos contratistas aclarando que fueron gratis.

De las capacitaciones más destacadas están las siguientes: coaching, elementos claves para líderes del Sistema de Gestión, seminario de actualización en informes, roles y responsabilidades de las oficinas de control interno, reporte y seguimiento al plan anticorrupción, política de seguridad y salud en el trabajo reglamento de higiene y seguridad industrial, seminario de actualización retos y novedades en el ejercicio del control fiscal, etc, las cuales fueron desarrolladas por Formar – ARL Colmena, Cámara de Comercio, CENDAP, F&C Consultores, Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz, Convivencia Ciudadana y Orden Público de la Secretaria del Interior, asimismo se verificó que la Contraloría fijó el 3.6% del presupuesto asignado para éste rubro, dando cumplimiento al Art. 4º de la Ley 1416 de 2010.

1.2. PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información solicitada en SIA Observa, a través de la cuenta de la vigencia 2017, el total de la contratación suscrita fue de 79 contratos por un valor inicial de \$878.956.723.

Se realizaron 7 adiciones en cuantía de \$12.583.333 a los contratos 3-2017, 22-2017, 29-2017, 45-2017, 46-2017, 59-2017 y 67-2017 valor que no superó el 50% del monto legal permitido conforme artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con 7 recursos liberados en cuantía de \$34.558.431 a los contratos 2-2017, 8-2017, 12-2017, 25-2017, 28-2017, 30-2017 y 34-2017, por terminación anticipada.

Respecto a la fuente de financiación de los contratos celebrados fue del presupuesto territorial, es decir, recursos propios.

De acuerdo al análisis de la contratación celebrada, se observó que el certificado de disponibilidad presupuestal se expidió con anterioridad a la firma del contrato y el registro presupuestal se realizó con posterioridad a la misma.

Se observó que toda la contratación de 2017, se encuentra liquidada, cuya actividad se realizó en oportunidad y dentro del término legal establecido en la Ley 80 artículo 60.

La Contraloría certificó que para la vigencia 2017 la menor cuantía asciende a \$206.560.760, y por tanto la mínima cuantía es de \$20.656.076.

De acuerdo con la información reportada, los contratos según su clase fueron:

Tabla 8
Clase de contratos

Clases de Contratos	Número de Contratos	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Compraventa	15	19	106.505.542	12
Prestación de servicios	58	75	735.422.191	84
Suministro	4	5	35.662.590	4
Arrendamiento	1	1	1.366.400	0
Total	79	100	878.956.723	100

Fuente: SIA observa, vigencia 2017.

Durante el período auditado los contratos de Prestación de servicios fueron 58 que representan el mayor número de contratos suscritos, equivalentes al 75%, y la mayor cuantía del presupuesto destinado a la contratación con un 84% de su total, seguido de los contratos de Compraventa que representan el 19% y el 12% del total de la cuantía.

De acuerdo con la modalidad de contratación, se observa que para la vigencia 2017, la más utilizada fue la Contratación Directa con un 75%, seguida de la mínima cuantía con un 25%, como se ilustra a continuación:

Tabla 9
Modalidad de Contratación

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Contratación Directa	59	75	738.448.591	84
Mínima Cuantía	20	25	140.508.132	16
Total	79	100	878.956.723	100

Fuente: SIA observa, vigencia 2017.

Conforme al rubro presupuestal de afectación, la contratación se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 10
Contratación por rubro presupuestal

Rubro registro presupuestal	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Arriendo	1	1	1.366.400	0,2
Bienestar social	1	1	80.000.000	9,1
Capacitación	2	3	29.000.000	3,3
Compra de equipo	2	3	19.908.700	2,3
Comunicaciones y transporte	1	1	7.000.000	0,8
Fortalecimiento institucional tecnológico	2	3	5.340.000	0,6
Honorarios	2	3	61.944.121	7,0
Impresos publicaciones	4	5	16.193.519	1,8
Mantenimiento	5	6	33.538.090	3,8
Materiales suministro	7	9	49.494.877	5,6
Promoción institucional	1	1	8.178.870	0,9
Salud Ocupacional	1	1	10.549.984	1,2
Seguros	1	1	6.725.092	0,8
Servicios técnicos y profesionales	49	62	549.717.070	62,5
Total	79	100	878.956.723	100

Fuente: SIA Observa, vigencia 2017.

El rubro presupuestal de mayor imputación fue el de Servicios técnicos y profesionales con un 62% representado en 49 contratos, seguido de Materiales suministro con un 9% representado en 7 contratos. La imputación presupuestal se encuentra acorde a la definición de los rubros presupuestales.

Respecto a la vigencia anterior, la contratación tuvo el siguiente comportamiento:

Tabla 11
Contratación vigencias 2016-2017

Vigencia	Número de contratos suscritos	de Valor (\$)
2016	89	798.540.086
2017	79	878.956.723
Diferencia	10	80.416.637

Fuente: SIA Observa, vigencias 2016 y 2017

Durante la vigencia 2017 se presentó un aumento del 11.2% en el número de contratos celebrados con relación a la vigencia 2016 y en la cuantía contratada tuvo un incremento del 9% y todos los contratos suscritos en la vigencia auditada aparecen publicados en el SECOP.

1.2.2. Resultados del trabajo de campo

Del universo de 79 contratos reportados por valor ejecutado de \$878.956.723, se tomó una muestra de 21 contratos cuyo valor ejecutado fue del 59% de la cuantía y del 27% del total de contratos celebrados en la vigencia 2017, cifras sin incluir el valor de las adiciones, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 12
Clase de contratos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapa Auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual
001	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales de abogado para que apoye a la oficina asesora jurídica en los asuntos de la contraloría municipal de Ibagué, como asesor jurídico externo.	58.850.121	Terminado	Pos contractual
002	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar los servicios profesionales de un economista para apoyar la gestión adelantada en la dirección administrativa de la contraloría municipal de Ibagué.	21.892.200	Terminado	Pos contractual
004	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría municipal de Ibagué, con el fin de mantener, mejorar y realizar seguimiento al sistema integrado de gestión de la entidad.	28.600.000	Terminado	Pos contractual
008	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar soporte en las actividades que adelante la oficina asesora jurídica de la contraloría municipal de Ibagué.	16.200.000	Liquidado	Pos contractual
010	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de un profesional en administración financiera especialista, para que apoye a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	22.000.000	Terminado	Pos contractual
011	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales en administración agropecuaria especialista en gestión ambiental, para que apoye a la dirección técnica de control fiscal integral, en el proceso gestión de auditorías tanto en seguimiento a denuncias y derechos de petición y procesos de auditoría con enfoque al medio ambiente y la elaboración de informe ambiental vigencia 2016.	22.000.000	Terminado	Pos contractual
012	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales en derecho, para que apoye a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, así como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	19.260.000	Liquidado	Pos contractual
013	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de un profesional en economía, para brindar apoyo a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	19.260.000	Terminado	Pos contractual
014	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de un profesional en contaduría con especialización, para brindar apoyo a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	22.000.000	Terminado	Pos contractual

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapa Auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual
015	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de un profesional en administración financiera, para brindar apoyo a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	18.000.000	Terminado	Pos contractual
016	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de un profesional en derecho con especialización, para brindar apoyo a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	22.000.000	Terminado	Pos contractual
017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales en ingeniería civil, para que apoye a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	19.260.000	Terminado	Pos contractual
018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales en ingeniería civil, para que apoye a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	19.260.000	Terminado	Pos contractual
020	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de un profesional en contaduría con especialización, para brindar apoyo a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	22.000.000	Terminado	Pos contractual
021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de un profesional en contaduría con especialización, para brindar apoyo a la dirección técnica de control fiscal integral en el proceso gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la dirección.	22.000.000	Terminado	Pos contractual
029	Suministro	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cada 5.000 kilómetros del vehículo oficial campero marca ssangyong-korando de placas ocj-455 de propiedad de la contraloría municipal de Ibagué, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra, a todo costo, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	13.162.590	Terminado	Pos contractual
030	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar los servicios profesionales de un abogado con especialización para apoyar la gestión adelantada en la oficina asesora de planeación y participación ciudadana de la contraloría municipal de Ibagué.	22.000.000	Liquidado	Pos contractual
033	Contrato de Prestación de Servicios	El contratista se obliga a prestar sus servicios de apoyo logístico con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para la organización y desarrollo de las actividades, eventos y programas que forman parte del plan de bienestar social dirigido a los funcionarios de la contraloría de Ibagué, proyectado para la vigencia 2017.	80.000.000	Terminado	Pos contractual
068	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar un evento de capacitación en materia de recursos personales y autoconocimiento, y desarrollo de habilidades para el control de la actividad laboral, dirigida a	5.000.000	Terminado	Pos contractual

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapa Auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual
		los funcionarios de la Contraloría Municipal de Ibagué.			
070	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar eventos de capacitación, dirigida a funcionarios de la Contraloría Municipal de Ibagué y a líderes comunitarios.	24.000.000	Terminado	Pos contractual
072	Compraventa	Contratar la compraventa de agendas gerenciales, con el logo corporativo de la contraloría municipal de Ibagué y juego de lapiceros, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	9.581.999	Terminado	Pos contractual

Fuente: SIA observa, vigencia 2017.

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación y los contratos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

1.2.2.1. Etapa precontractual

La Entidad adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia evaluada por valor inicial de \$1.001.300.000, mediante Acta de Comité de Compras 001 del 19 de enero de 2017; fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el 31 de enero de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La ejecución del plan de adquisiciones fue del 88%, teniendo en cuenta que se ejecutó un valor de \$878.956.723 en contratación.

En los estudios previos de los contratos revisados según la muestra seleccionada, se evidenció el análisis del sector económico, una adecuada evaluación del riesgo, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, el detalle del objeto a contratar, el cual se encontró acorde con la necesidad que se pretendió satisfacer. Así mismo, se estableció la justificación de la contratación y en los casos de contratación directa se profirió Resolución que justificó dicha modalidad. Finalmente, se evidenció coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

En los contratos de la muestra clasificados como prestación de servicios profesionales en el área administrativa se constató la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada.

1.2.2.2. Etapa contractual

Los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2017 son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Las garantías fueron debidamente constituidas en los contratos en los cuales se requerían, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en los contratos.

Con relación a los supervisores, se observó que fueron designados en cada contrato y su designación fue comunicada por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando las actas de inicio del contrato y los informes correspondientes a las actividades realizadas por el contratista con el control de los pagos en aplicación del principio de responsabilidad, conforme al manual de contratación versión 06 del 21 de junio de 2017.

1.2.2.3. Etapa pos contractual

En los contratos revisados, se comprobó que las actividades desarrolladas por los contratistas fueron definidas de acuerdo con el objeto contractual y coincidieron con la misión de la Contraloría, contribuyendo a su adecuado funcionamiento.

Los pagos realizados por la Contraloría estuvieron acordes con los valores, plazos y requisitos pactados en el contrato y fueron coherentes a la ejecución del mismo.

También se evidenciaron actas de liquidación en los contratos donde era requerida, las cuales se encontraron publicadas con los demás documentos contractuales en la página del SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría adelantó 210 requerimientos ciudadanos durante el 2017, así: 52 denuncias, 38 peticiones de información, 88 requerimientos de intervención de la Entidad o de un funcionario, 8 solicitudes de prestación de servicio, 7 peticiones de interposición de recurso, 7 requerimientos de reconocimiento de un derecho, 4 solicitudes de resolución de una situación jurídica, 2 consultas y 4 quejas.

El mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por las peticiones de intervención de la Entidad con un 42% de la población total seguido de las denuncias con un 25%.

Los 210 requerimientos ciudadanos que representan el 100% de las peticiones fueron radicados en la vigencia auditada.

La forma más utilizada por la ciudadanía para presentar peticiones fue por correo físico con un 91%, seguido de medios personales con un 4% y el restante 5% a través de medios masivos de comunicación, vía telefónica y correo electrónico. El porcentaje anterior permite reconocer la relevancia que tiene el correo físico como medio de recepción de peticiones.

La Entidad reportó que terminó 207 requerimientos que representan el 98% de las peticiones adelantadas en el 2017. De los requerimientos archivados, 66 fueron trasladados por competencia a la autoridad correspondiente, 140 atendidos con respuesta de fondo y en 1 se declaró el desistimiento tácito de la petición.

En trámite se reportaron 3 requerimientos que equivalen al 2% de la población total.

1.3.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 210 requerimientos ciudadanos de los cuales se evaluaron 22 peticiones que corresponden al 10% de la población total, los cuales se detallan a continuación: DP-0129, DP-0126, DP-0101, DP-0100, DP-081, DP-063, DP-039, DP-016, DP-015, DP-013, DP-006, DP-004, DP-0144, DP-0138, DP-0120, DP-0116, D-046, D-045, D-038, D-022, D-008 y D-034.

Las anteriores peticiones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En trabajo de campo se revisaron 6 actividades de capacitación y promoción del control social.

2.4.2.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

Los requerimientos ciudadanos fueron atendidos durante la vigencia auditada por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana y una contratista.

Las peticiones se adelantaron conforme al procedimiento 120.02.P01 Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición V.10 y V.11. El procedimiento se encuentra actualizado conforme la normatividad legal vigente.

El Organismo de Control tiene en su página web un link denominado PQRSD a través del cual la ciudadanía puede ingresar y realizar su petición.

La carta de trato digno al usuario se encuentra actualizada, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

En las peticiones DP-0100, DP-063, D-046, D-045, D-038, D-034 que se envió comunicación de trámite se observó que ésta fue enviada en términos y se determinaron los motivos de la demora así como la fecha en que se daría respuesta de fondo al petionario.

La Entidad atendió las peticiones particulares y entre autoridades en el término previsto por los artículos 14 y 30 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según lo verificado en las peticiones evaluadas DP-0129, DP-0126, DP-0101, DP-015, DP-013, DP-006, DP-004 y D-008.

Las denuncias se tramitaron en el tiempo señalado por el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, conforme lo analizado en las denuncias revisadas DP-0100, DP-063, D-046, D-045, D-038, D-022 y D-034.

La consulta fue resuelta en el término señalado por el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según la petición auditada DP 0129.

Los traslados de las peticiones por falta de competencia se enviaron a las autoridades correspondientes en el tiempo indicado por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo a lo observado en los requerimientos ciudadanos DP-0144, DP-0138, DP-0120 y DP-0116.

El desistimiento tácito fue decretado en una petición en el término determinado por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, así se verificó en la solicitud ciudadana DP-081.

En la petición DP-039 se evidenció incumplimiento del término señalado por la ley para atender una petición de la personería, sin embargo, esta situación se presentó antes de la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia anterior.

Hallazgo No. 2. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. No. 2). Debilidad en la respuesta de fondo.

En la revisión efectuada al trámite de las denuncias DP-0100, D-045, D-038 y D-034 se observó que al peticionario se le envió como respuesta de fondo el informe de auditoría elaborado por la Dirección Técnica de Control Fiscal sobre los hechos denunciados, respuesta que no corresponde a lo peticionado, por cuanto al solicitante no se le precisó y concretó cuáles fueron los resultados obtenidos por el hecho denunciado.

Las situaciones descritas afectan la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad, evidencian falta de control y desconocen el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 el cual señala el derecho a obtener una resolución completa y de fondo sobre la petición. **(A)**

Hallazgo No. 3 Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. No. 3). No se envió oficio remisorio de traslado al peticionario.

La Contraloría remitió por competencia las peticiones DP-0144, DP-0138, DP-0120 y DP-0116 a la autoridad respectiva, sin embargo, no envió copia del oficio remisorio al peticionario del traslado efectuado, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y podría conllevar a que el petente no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento. **(A)**

Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. No. 4). Falta de comunicación al peticionario de la decisión de trámite y/o de fondo.

En los requerimientos D-022 y D-038 presentados por el mismo peticionario en diferentes períodos y por los mismos hechos se observó que la Contraloría envió la comunicación de trámite y/o de fondo a la autoridad que había trasladado la petición pero no al petente, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. **(A)**

— Informe de Legalidad

Los informes de legalidad de Peticiones, Quejas y Reclamos correspondientes al primer y segundo semestre del 2017 fueron elaborados por la Oficina Asesora de Control Interno y presentados al representante legal de la Entidad el 25 de julio de 2017 y el 5 de febrero de 2018.

La conclusión presentada en el informe del segundo semestre sobre el cumplimiento de los términos para adelantar las peticiones es coherente con lo verificado por la Auditoría General de la República en la muestra de peticiones evaluadas.

Hallazgo No. 5. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. No. 5). *Publicación Extemporánea de Informes.*

La Oficina Asesora de Control Interno publicó en forma extemporánea, los informes de legalidad sobre el cumplimiento de los términos para el trámite de las peticiones en el 2017, esto es, después de 10 meses y 2 meses de elaborados y presentados al representante legal de la Entidad. La situación descrita evidencia falta de control, desconoce el Paso 9 del Proceso Auditoría y Control Interno con código 130.01.P10.P y puede conllevar a que la comunidad no conozca en oportunidad si la Entidad cumplió con las disposiciones legales vigentes para atender los requerimientos ciudadanos.

La Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana publicó en forma extemporánea el informe de solicitudes de acceso a la información realizadas a la Entidad durante la vigencia 2017. El informe fue elaborado trimestralmente durante el período auditado, sin embargo, las publicaciones se efectuaron el 22 de mayo de 2018. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el literal h del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado en el artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015 y podría generar vulneración del derecho de acceso a la información pública. **(A)**

2.4.2.2 Promoción de la participación ciudadana

La Contraloría durante la vigencia 2017 llevó a cabo las siguientes actividades de promoción del control social:

Tabla 13
Actividades de promoción del control social 2017

No	Concepto	Cantidad
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas.	33
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios)	32
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas.	1
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.	1
5	Total Actividades en la vigencia.	67
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos.	7
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850).	9

No	Concepto	Cantidad
8	Total	16
9	No de Ciudadanos Capacitados.	1.496
10	No de Veedores Capacitados.	291
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación.	1.100
12	Total Participantes en la vigencia.	2.887

Fuente: F15 Sirel

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

El Plan Anual de Promoción, Divulgación y Participación Ciudadana fue expedido y publicado en el mes de febrero de 2017, según lo verificado en trabajo de campo.

Las actividades de promoción revisadas se encuentran dentro del plan y fueron cumplidas durante el período auditado, de acuerdo a los documentos soportes de las jornadas adelantadas.

El Organismo de control no apropió recursos para el financiamiento de las actividades destinadas a promover el control social, tal como lo certifica la Profesional Universitaria de la Dirección Financiera de la Contraloría.

En la auditoría practicada se revisaron las siguientes actividades de formación, capacitación y divulgación del control social: celebración día del veedor llevada a cabo el 19 de enero de 2017 en la Universidad Cooperativa, mesa deliberativa sobre problemática ambiental, reforestación y tala de árboles, saneamiento básico acueducto y alcantarillado en el Cerro Pan de Azúcar, reunión mensual de las Unidades Operativas de Apoyo Comunitario, Comuna Dos llevada a cabo en el barrio San Diego, Campaña No a la Corrupción Corta la Cadena adelantada en la Institución Educativa San Pedro Alejandrino el 06 de abril de 2017, eventos en los cuales se evidenciaron las respectivas convocatorias, listado de asistencia, encuestas y registro fotográfico.

En la conformación y apoyo a las veedurías se revisó la capacitación adelantada el 25 de abril de 2017 cuyo tema fue Ley 850 de 2003 y contó con la asistencia de 9 personas que posteriormente conformaron la veeduría. El objetivo de la veeduría la cual tiene una duración de 3 años fue efectuar seguimiento a las inversiones que el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima y a Nivel Nacional realicen en programas de discapacidad.

La Contraloría rindió cuenta del período 2016 el 10 de marzo de 2017 en la Universidad Cooperativa de Colombia. Para el desarrollo de esta actividad se

aplicó el reglamento de rendición de cuenta elaborado por la Entidad, acogiendo el CONPES 3654 de 2010.

En la carpeta reposan invitaciones, listado de asistencia (150 personas), fotos, encuestas, atención de preguntas e informe final de evaluación realizado por la Entidad en el cual se precisó que de acuerdo a la medición realizada, los resultados fueron buenos. La estrategia de rendición de cuenta cumplió con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre la gestión de la Entidad.

Durante el período evaluado se capacitaron 2887 entre ciudadanos y veedores.

Conforme lo expuesto en párrafos anteriores, la Contraloría cumplió con la promoción y divulgación de la participación ciudadana.

2.4.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

El 23 de diciembre de 2016 la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana solicitó a los líderes de los procesos la elaboración del Plan Anticorrupción de la vigencia 2017 teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico 2015 - 2019.

El proyecto del plan fue socializado con los funcionarios mediante Memorando de Comunicación 120-007 del 27 de enero de 2017 y publicado en la página WEB de la Entidad hasta el 30 de enero de la citada anualidad para que la ciudadanía realizara los aportes que considerara pertinentes.

El 31 de enero de 2017 se expidió y publicó en términos en la página de la Entidad el Plan Anticorrupción vigencia 2017.

El plan contiene los componentes señalados en la metodología expedida por la función pública, se realizó en los formatos exigidos para ello y se elaboraron posibles riesgos de corrupción para todos los procesos de la Entidad.

La Oficina Asesora de Control Interno realizó los 3 seguimientos al Plan Anticorrupción de la vigencia 2017, según lo verificado en trabajo de campo.

La publicación del primer y segundo seguimiento fue realizada dentro del término previsto por la ley, esto es, 15 de mayo y 14 de septiembre de 2017; el tercer seguimiento se publicó en forma extemporánea, es decir, después de los 10 primeros días hábiles de enero de 2018.

La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el Capítulo V Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano numeral 2 Fechas de Seguimiento y Publicación del documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2 y puede conllevar a que la ciudadanía no conozca en oportunidad las actividades realizadas para prevenir la corrupción. Esta debilidad hará parte de la observación relacionada con la publicación extemporánea de informes.

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas

La Contraloría suscribió el Convenio de Cooperación con la Red de Mujeres del Tolima el 28 de diciembre de 2016 para evaluar la política pública de mujer y equidad de género. En desarrollo del convenio se vinculó a 2 pasantes del programa Ciencia Política de la Universidad del Tolima quienes lideraron el análisis de la información suministrada por la Secretaría de Bienestar de la Alcaldía de Ibagué.

En la carpeta del convenio suscrito con la Red de Mujeres obran las evaluaciones y controles ejercidos por la Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, así como también las actas de las reuniones celebradas con la Red de Mujeres del Tolima.

El 15 de diciembre de 2017 las pasantes entregaron el informe sobre la evaluación de la política pública, no obstante, el documento a la fecha de auditoría se encuentra pendiente de complementar con la evaluación del plan de desarrollo y así obtener conclusiones certeras para socializarlas con la administración municipal.

El trabajo realizado por la Entidad evidencia la gestión en el cumplimiento de la normatividad legal vigente y el fortalecimiento con fines preventivos del control fiscal social.

1.4. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

1.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad informó que en la vigencia tuvo bajo su vigilancia y control 69 entidades de las cuales auditó 34, lo que representa una cobertura del 49% en número de vigilados; entidades de las cuales son: una del sector Corporación Administrativa, una del sector empresas de servicios públicos, una del sector Industrial y Comercial del Estado, 2 del sector establecimiento público, 2 del sector Hospitales y Empresas Sociales del Estado, 57 del sector institución educativa, 3

del sector Otros, una del sector personería municipal y una del sector central entidad territorial.

La Entidad reportó que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$842.046.390.693; el presupuesto de funcionamiento a \$158.429.154.042; el de inversión a \$654.423.870.046; el servicio de la deuda a \$29.193.366.605 y el monto total del endeudamiento a \$105.654.946.036.

El presupuesto del sector representa el 0.3% del sector Corporación Administrativa, el 7.5% del sector empresas de servicios públicos, el 0.6% del sector Industrial y Comercial del Estado, el 12% del sector establecimiento público, el 5% del sector Hospitales y Empresas Sociales del Estado, el 1.3% del sector institución educativa, el 0.1% del sector Otros, 0.2% del sector personería municipal y 73% del sector central entidad territorial.

El presupuesto auditado fue de \$979.783.037.886, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$837.411.856.103, arrojando una cobertura del 85% del presupuesto puesto a vigilancia del organismo de control, situación que genera una buena cobertura de vigilancia del presupuesto.

1.4.2. Resultados del trabajo de campo.

2.5.2.1 Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría mediante Acta No. 001 del 14 de Diciembre de 2016, adoptó su Plan General de Auditorías, para la Vigencia 2017, en dicha resolución se consignan los objetivos, criterios y lineamientos del PGA 2017, estrategias y el análisis de riesgos para la priorización de los entes a auditar, los temas a auditar, la modalidad de auditorías a practicar, los tiempos y la asignación de recursos físicos, entre otros temas.

El PGA fue modificado mediante Acta 002 del 13 de Febrero de 2017 y en él se incluyeron las Instituciones Educativas cuyo presupuesto de ingresos sea igual o superior a 300 SLMMV.

La Contraloría mediante Acta 003 del 13 de Octubre de 2017 excluyó por razones de tiempo los ejercicios de auditoría especial a las Instituciones Educativas para la revisión del plan de mejoramiento.

La Entidad programó 34 auditorías de modalidad regular y especial de las cuales realizaron el 100% dando cumplimiento a lo programado.

La Contraloría mediante Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013, adopta la Metodología para el Proceso Auditor.

2.5.2.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

La Contraloría reportó un total de 35 cuentas de sus vigilados. De las cuales fueron recibidas de las vigencias anteriores; así mismo, reportó que durante el periodo rendido revisó 34 cuentas, de las cuales 20 fueron fenecidas y 12 con pronunciamiento de No fenecimiento.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados mediante la Resolución 015 del 20 de diciembre de 2016, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuenta.

2.5.2.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

En la muestra seleccionada conforme al memorando de planeación se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación tales como: los respectivos memorandos designando oportunamente al coordinador de la auditoría, el objetivo de la misma e identificación de las líneas de auditoría.

Se evidenció en la muestra que cada coordinador de auditoría designado presenta en tiempo el respectivo Plan de trabajo en el cual describe: los objetivos, alcance de la auditoría, análisis en detalle del ente auditado, estrategia de la auditoría y determina el cronograma del ejercicio de control fiscal. Al igual que el diligenciamiento del programa de muestreo y diligenciamiento de matriz de evaluación fiscal, todo en cumplimiento de la Metodología para el Proceso Auditor adoptada mediante la Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013, y reglamentada conforme las distintas modalidades de auditoría en sus procesos internos de calidad, tales como: para auditoría regular 150.01.P02 V.13, para auditoría exprés 150.01.P03 V.03, auditoría especial 150.01.P04 V.13 y auditorías de seguimiento a denuncia y derechos de petición 150.01. V.11.

Se evidenció en los ejercicios de control fiscal analizados que las muestras fueron escogidas bajo los parámetros de: contratos en diferentes modalidades, clase, cuantía, fuente de recursos, el objeto e impacto, tipo de hecho denunciado, pago de impuestos, legalización de comisiones, soportes, ejecución contractual.

2.5.2.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

En las auditorías objeto de muestra se evidenció el desarrollo y soporte de la ejecución, como:

- Diligenciamiento por parte del sujeto vigilado de la Carta de salvaguarda.
- Actas de soportes de ejecución con solicitud de documentos, evidencia y presentación del equipo auditor, al igual que registro de visitas técnicas.
- Registro de visitas de campo.
- Fotocopias, documentos y certificaciones.

Se evidenciaron las actas de cierre de auditorías, actas de validaciones de observación y/o hallazgos dependiendo de la modalidad y la necesidad de la auditoría conforme al procedimiento y su metodología e igualmente dan traslado a los sujetos vigilados para que ejerzan su controversia a las observaciones inicialmente planteadas garantizando los derechos consagrados en el Art. 29 de la Constitución Política.

Realizó el diligenciamiento de las respectivas actas de validación de observaciones y/o hallazgos con todo el equipo auditor y jefe de la oficina de control fiscal, Jefe de responsabilidad y contralora auxiliar conformando el comité de hallazgos de acuerdo a su procedimiento, en donde describen los argumentos y soportes para establecer los hallazgos de auditoría.

Se advirtió la siguiente situación:

Conforme al cronograma establecido en su plan de trabajo se aprecia el incumplimiento de términos para comunicar el informe definitivo de acuerdo a la muestra seleccionada:

Tabla 14
Ejercicios auditores extemporáneos

No.	AUDITORÍA	ENTIDAD	A FECHA ENTREGA INFORME FINAL CRONOGRAMA	FECHA DEL INFORME FINAL
1	Regular	Personería Municipal de Ibagué	13/12/2017	28/12/2017
2	Regular	I.E. Alberto Santofimio Caicedo	29/11/2017	07/12/2017
3	Regular	I.E. Jose Celestino Mutis	28/11/2017	04/12/2017
4	Regular	I.E. Normal Superior	22/09/2017	02/10/2017
5	Regular	Gestora Urbana	23/05/2017	01/06/2017
6	Regular	INFIBAGUE	13/06/2017	22/06/2017
7	Regular	Administración Central	08/06/2017	30/06/2017

Fuente: Papeles de trabajo y Carpeta Contractual.

En el derecho de contradicción la Contraloría se precisó que la fecha señalada en el cronograma de los ejercicios de control evaluados corresponde al término

previsto por la dependencia para la entrega del informe al Director Técnico de Control Fiscal y no al de envío al sujeto de control, razón por la cual se retiró la observación.

Hallazgo No. 6. Proceso Auditor. (Obs. No. 7). **Incumplimiento de términos para emitir comunicaciones.**

En trabajo de campo conforme la muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditoría derivados de los siguientes ejercicios de control no fueron comunicados oportunamente según lo señalado en los cronogramas.

Tabla 15
Ejercicios auditores extemporáneos

No.	AUDITORÍA	ENTIDAD	FECHA DEL INFORME FINAL	FECHA DE COMUNICACIÓN	ENTIDAD COMUNICADA
1	Regular	Personería Municipal de Ibagué	28/12/2017	12/01/2018	Procurador provincial
2	Regular	I.E. Alberto Santofimio Caicedo	07/12/2017	27/12/2017	Personero municipal
3	Regular	I.E. José Celestino Mutis	04/12/2017	18/12/2017	Responsabilidad Fiscal
4	Regular	I.E. Ciudad Ibagué	13/10/17	27/10/2017	Hallazgos Penales
5	Regular	Gestora Urbana	01/06/2017	23/06/2017	Procurador provincial
6	Regular	Auditoría regular, IMDRI	18/05/17	13/06/2017	Responsabilidad Fiscal
7	Regular	INFIBAGUE	22/06/2017	10/07/2017	Responsabilidad Fiscal
8	Regular	Auditoría regular, IBAL	12/06/17	06/07/2017	Hallazgo penal
9	Regular	Administración Central	30/06/2017	19/07/2017	Hallazgo penal

Fuente: Papeles de trabajo y Carpeta Contractual.

Esta situación se presenta por falta de control en los ejercicios auditores y desconoce lo reglado por la Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013 por medio de la cual se adopta la Metodología para el Proceso Auditor, Guía de Auditoría Territorial – GAT, emitida por el Contralor Municipal, que en su numeral 20 establece: “Revisa los hallazgos en un término de 2 días hábiles y se trasladan a la entidad correspondiente según sea el caso”.

Trae como consecuencia falta de celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes. **(A)**

2.5.2.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

De los 147 hallazgos rendidos en la cuenta, hubo 38 devoluciones para la correspondiente complementación y/o aclaración, y 3 quedaron para el trasladado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal en la vigencia 2018.

El término de traslado conforme a la metodología adoptada para el proceso auditor se cumplió en algunos casos; sin embargo como se indicó hubo traslados fuera del tiempo y cronograma estipulados.

Verificados y analizados los traslados de hallazgos correspondientes se tiene lo siguiente:

Hallazgo No. 7. Proceso Auditor. (Obs. No. 8). **Presuntos Hallazgos fiscales sin traslado.**

La Contraloría de los 147 hallazgos fiscales obtenidos en el 2017, por cuantía de \$113.662.118.118 solamente reportó en la cuenta el traslado de 144 por \$112.939.485.826 lo que significa que 3 hallazgos fiscales de la Denuncia 34 del 2017 por \$722.632.292, no fueron relacionados y no se trasladaron dentro de los 6 días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo, incumpliendo lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría Municipal de Ibagué, adoptada mediante Resolución 13 del 19 de noviembre de 2013 “trasladar en forma oportuna los hallazgos fiscales obtenidos.”

Es decir que ha transcurrido 8 meses después de liberados el informe final de auditoría y sobre los presuntos hallazgos fiscales no hay gestión alguna lo que implicaría pérdida de credibilidad de la entidad y desconocimiento del artículo 34 numeral 1º de la Ley 734 de 2002. **(A y D)**

Hallazgo No. 8. Proceso Auditor. (Obs. No. 9). **Deficiencias en la configuración de hallazgos de auditoría.**

En la revisión de los informes de auditoría regular realizados al IMDRI, Gestora Urbana y Administración Central, se verificó que son aprobados en mesa de trabajo sin tener en cuenta los requisitos para la configuración de los mismos, esto es, condición, criterio, causa y efecto, contrariando lo establecido en el procedimiento 150.01.1.P02.I 01 – Gestión del Proceso de Auditoría y vulnerando lo determinado en los numerales 11, 14 y 17 de la Resolución 013 del 13 de noviembre de 2013 “...Guía de Auditoría Territorial GAT”.

Se evidencia la ausencia de unidad de criterio por parte de la Dirección de Auditoría para la correcta tipificación de los hallazgos lo que conlleva a la dilación en la apertura del proceso fiscal. **(A).**

2.5.2.6 Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría reportó 5 actividades ambientales con el fin de constatar el cumplimiento de las normas con incidencia ambiental, dentro de las cuales se tienen: “visita de seguimiento a la disposición final de los residuos sólidos, relleno sanitario la miel, seguimiento a las plantas de tratamiento de aguas residuales, programas de mantenimiento y reforestación en la cuenca del río combeima, plan de saneamiento y manejo de vertimientos, cumplimiento de la gestión integral de residuos sólidos en la pos clausura del relleno sanitario (...)”

La Entidad en el formato proyectos ambientales evaluados reportó 19 proyectos por \$4.787.166.372. Así mismo la Dirección de Control Fiscal integral tiene asignado un funcionario para auditorías del componente ambiental. Esta dependencia realizó 3 auditorías en las cuales se configuraron 10 hallazgos.

La Contraloría reportó 3 autoridades administradoras del medio ambiente (INFIBAGUE, IBAL y Administración Central) que ejecutaron inversiones por \$7.217.597.899, de los cuales se configuró un hallazgo fiscal por \$5.000.000.

2.5.2.7 Control al control de la contratación

La Entidad durante el periodo auditado evaluó 886 contratos por \$82.663.635.650 a través de auditorías regulares, especiales, funciones de advertencia y seguimiento a denuncias ciudadanas.

El monto de la contratación evaluada representa el 8.1%, respecto al total del presupuesto sujeto a control de \$984.417.572.476 una cobertura baja por lo que se tiene un riesgo posible el hecho de que no se auditen recursos ejecutados por sus sujetos vigilados en materia contractual.

Los resultados que obtuvo la Contraloría en la evaluación de la contratación se configuraron en un total de 309 hallazgos administrativos, de los cuales 92 son fiscales con un presunto detrimento de \$57.186.285.149, 40 penales, 3 sancionatorios y 175 disciplinarios.

2.5.2.8 Beneficios del control fiscal.

La Contraloría reportó 25 beneficios del control fiscal que corresponden al 74% de los hallazgos del proceso auditor (34 auditorías); la Contraloría allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, en la cual señaló que en la vigencia 2017 obtuvo beneficios cuantificables

por \$32.479.006; información verificada con la reportada en el formato de rendición de cuenta, en la Sección Beneficios de Control Fiscal.

Entre los beneficios de control fiscal objeto de muestra se evidenciaron los registros en el informe de auditoría de acuerdo a la Metodología Adoptada por la entidad, los soportes por devoluciones y consignaciones durante la fase de contradicción de informes de los ejercicios de control.

2.5.2.9 Control político.

Una vez concluido el proceso, los resultados son comunicados a la corporación de control (Concejo) para el respectivo control político, conforme a los procedimientos, en observancia del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

En las auditorías revisadas, la Contraloría no evidenció el quebrantamiento del principio de legalidad, artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Los informes de auditoría se encuentran publicados en la página WEB de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

1.5. INDAGACIÓN PRELIMINAR

1.5.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría durante el período revisado adelantó 59 indagaciones preliminares en cuantía de \$9.396.559.715.

En el análisis de la cuenta se verificó que 57 diligencias previas equivalentes al 97% de las indagaciones tramitadas en el 2017 se iniciaron como resultado de procesos auditores, situación que evidencia la necesidad de fortalecer los hallazgos fiscales, como se ilustra a continuación:

Tabla 16
Mecanismo de conocimiento

Mecanismos de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (Millones de \$)	% Participación
Proceso Auditor	57	97	\$9.388.019.530	99
Otros	2	3	\$8.540.185	1
TOTAL	59	100	\$9.396.559.715	100

Fuente: F16 Sirel

En el período 2017 se dictó auto de apertura de indagación preliminar en 46 actuaciones con una cuantía de \$9.066.094.898 equivalentes al 78% en cantidad y 96% en cuantía respecto a la totalidad de las diligencias tramitadas. Las 13 indagaciones restantes fueron radicadas en el 2016 y se encuentran terminadas dentro del término señalado por la ley.

El Organismo de Control en la vigencia 2017 inició 44 indagaciones preliminares dentro del término señalado en el procedimiento de la Entidad, esto es, 12 meses y en 2 expedientes utilizó un tiempo de 13 y 15 meses (Tabla de Reserva Anexo 1).

La Contraloría cumplió el término de los 6 meses señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para decidir las diligencias preliminares, según lo reportado en la cuenta. Las 3 actuaciones que se registraron en trámite se encuentran dentro del tiempo previsto para ello, por cuanto fueron iniciadas en los meses de octubre y noviembre de 2017.

El Vigilado terminó 54 expedientes por valor de \$8.501.793.931 equivalentes al 92% en cantidad y 90% en cuantía.

Durante el período evaluado se profirió auto de apertura de proceso fiscal en 42 actuaciones con una cuantía de \$5.926.202.513, suma que representa el 78% en cantidad y el 70% de las indagaciones preliminares terminadas.

1.5.2. Resultados del trabajo de campo.

En la revisión de la información reportada en el F16 se observó que existe riesgo de caducidad de la acción fiscal en una indagación preliminar (Tabla de Reserva Anexo 2) por cuanto los hechos datan del 21 de noviembre de 2013 y a la fecha de rendición de la cuenta no ha sido decidida. El Vigilado conoció de este hecho el 24 de noviembre de 2016 a través de un ejercicio de auditoría.

En trabajo de campo se revisó la indagación preliminar la cual fue iniciada y decidida en el término previsto por la ley, asimismo, las pruebas decretadas se practicaron en tiempo. El auto de apertura del proceso fiscal se expidió el 8 de febrero de 2018, evitando la caducidad de la acción fiscal y por consiguiente la pérdida del recurso público. A la fecha de auditoría se adelantan las notificaciones de los implicados del auto de apertura.

1.6. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2017 adelantó 210 procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$25.977.848.552.

1.6.1. Procedimiento Ordinario

La Entidad tramitó por el procedimiento ordinario 178 expedientes por un valor de \$25.592.753.809.

1.6.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En la cuenta no se reportaron procesos fiscales que presentaran riesgo de caducidad de la acción fiscal ni caducados.

En los procesos fiscales del 2017 adelantados por el procedimiento ordinario se observó que el auto de apertura fue expedido dentro del término señalado en el procedimiento de la Entidad, que es de 1 año.

La Contraloría adelantó indagación preliminar en 30 expedientes previo a dictar el auto de apertura del proceso fiscal; en 29 actuaciones se observó cumplimiento del término previsto por la Entidad y por la ley para tramitar las indagaciones y en una actuación (Tabla de Reserva Anexo 3) el tiempo se extendió en 3 meses más para dar inicio al proceso fiscal.

La notificación del auto de apertura de los procesos fiscales iniciados en el 2017 se llevó a cabo con celeridad en la mayoría de las actuaciones; esto es, entre 1 y 3 meses; en 2 expedientes (Tabla de Reserva Anexo 4) el término fue de 6 y 7 meses.

En la vigencia 2017 se realizó seguimiento de bienes y se decretaron 5 medidas cautelares en cuantía de \$13.200.589. El valor de las 10 medidas cautelares reportadas en el F17 es de \$638.304.466.

En la cuenta se registraron 169 expedientes con vinculación de la compañía aseguradora en cuantía de \$43.545.706.779. El valor supera el daño patrimonial investigado por la Entidad.

La Contraloría reportó 7 fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$739.639.553. El valor de las decisiones definitivas fue de \$726.898.436.

El Organismo de Control informó que 4 fallos fueron pagados, 1 enviado a coactiva, 1 se encuentra en trámite de recursos y 1 en grado de consulta. El Vigilado recaudó la suma de \$354.000 durante el período auditado.

El traslado a jurisdicción coactiva del fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado fue oportuno, se utilizó un término de 3 días.

1.6.1.2. Conclusiones sobre la antigüedad de los procesos

Los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 17
Antigüedad procesos fiscales procedimiento ordinario

AÑO	Antigüedad de los procesos	N° de Procesos	%	Cuantía	%
2017	Menos de un año	84	47,2	\$8.064.852.819	31,5
2016	Entre 1 y 2 años	52	29,2	\$12.608.124.854	49,3
2015	Entre 2 y 3 años	22	12,4	\$2.434.081.757	9,5
2014	Entre 3 y 4 años	9	5,1	\$1.486.994.220	5,8
2013	Entre 4 y 5 años	9	5,1	\$348.016.409	1,4
2012	Entre 5 y 6 años	1	0,6	\$299.958.750	1,2
2011	Entre 6 y 7 años	1	0,6	\$350.725.000	1,4
TOTAL		178	100	\$25.592.753.809	100

Fuente: F17 Sirel

De lo expuesto en la tabla anterior, el mayor número de procesos fiscales se radicó en el 2017 con un porcentaje que alcanza el 47% de la población y la mayor cuantía en el 2016 equivalente al 49,3% del valor total.

Según lo reportado en la cuenta, los procesos fiscales de los años 2012 y 2013 se encuentran terminados. La Entidad no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en estas actuaciones.

Respecto a los 9 expedientes del 2014 se observó que 3 están terminados, 4 tienen auto de imputación de responsabilidad fiscal y 2 auto de apertura del proceso.

1.6.1.3. Conclusiones sobre el estado actual de los procesos.

Los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario al finalizar la vigencia 2017, presentan el siguiente estado:

Tabla 18
Estado procesos fiscales procedimiento ordinario

Estado de los Procesos	N° de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
------------------------	----------------	-----------------	---------	-----------------

Estado de los Procesos	N° de	%	Cuantía	% Participación
Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	2	1	\$302.044.575	1,18
Archivo ejecutoriado por pago	4	2	\$23.443.374	0,09
Archivo Ejecutoriado por no mérito	12	7	\$640.411.697	2,50
En trámite decidiendo grado de consulta	2	1	\$294.825.796	1,15
En trámite decidiendo recursos contra el fallo	1	1	\$4.557.902	0,02
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	150	84	\$23.768.703.471	92,87
En trámite con imputación y antes de fallo	6	3	\$208.041.994	0,81
Proceso prescrito	1	1	\$350.725.000	1,37
TOTAL	178	100	\$25.592.753.809	100,0

Fuente: F17 Sirel

Conforme la tabla anterior, 156 expedientes equivalentes a \$23.976.745.465 se encuentran en su etapa inicial, esto es, 150 con auto de apertura del proceso fiscal y 6 con imputación de responsabilidad fiscal, actuaciones que equivalen al 87% en cantidad y al 93% en cuantía.

Los procesos con decisión ascienden a 22 expedientes con un valor de \$1.616.008.344, los cuales representan el 12% en cantidad y el 6% del presunto daño patrimonial.

1.6.1.4. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría adelantó 178 procesos fiscales por el procedimiento ordinario en cuantía de \$25.592.759.809 de los cuales se evaluaron 9 expedientes por valor de \$1.544.567.648 que representan el 5% en cantidad y el 6% en cuantía con el fin de verificar los riesgos evidenciados en la revisión de la cuenta relacionados con prescripción de la responsabilidad fiscal, decreto y práctica de pruebas así como la prescripción decretada en un expediente fiscal.

Las anteriores actuaciones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En las investigaciones fiscales que fueron objeto de auditoría, un expediente del 2013, 6 actuaciones del 2014 y un proceso del 2015, se verificó que durante el período auditado la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal impulsó procesalmente los expedientes mencionados con el fin de evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal. (Tabla de Reserva Anexo 5).

En estas actuaciones se observó que la Entidad realizó seguimiento a los bienes de los implicados, decretó el embargo del salario en 2 expedientes (Tabla de Reserva Anexo 6) y vinculó a las compañías aseguradoras.

Asimismo, las pruebas decretadas con posterioridad al auto de apertura del proceso fueron practicadas en el término señalado por el artículo 107 de Ley 1474 de 2011, esto es, 2 años y las pruebas ordenadas una vez vencido el término de presentación de los descargos se decretaron en el tiempo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, es decir, dentro del mes siguiente a ello.

En 3 actuaciones del 2014 que hicieron parte de la muestra se observó que el daño patrimonial se indexó en el fallo con responsabilidad fiscal, conforme lo enseña la normatividad legal vigente; sin embargo, en un expediente (Tabla de Reserva Anexo 7) se verificó que en la parte resolutive del fallo no se registró el valor actualizado sino el daño inicial, suma que posteriormente fue cancelada por los responsables fiscales.

La diferencia respecto al valor pagado y el daño indexado fue de \$128.398. El Director Técnico de Responsabilidad Fiscal enterado de la situación allegó a la Auditoría General de la República mediante oficio del 7 de mayo de 2018 copia de la consignación por valor de \$130.000 realizada a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, suma que resarce en su totalidad el daño generado a esta Entidad, según fallo proferido el 6 de febrero del presente año.

El Organismo de Control resolvió el grado de consulta, los recursos de reposición y apelación en los términos previstos por la ley, según lo verificado en la muestra de procesos revisados.

El reporte del fallo con responsabilidad fiscal a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Oficina Asesora Jurídica se realizó con celeridad, esto es, en un término de 5 días promedio.

La Contraloría certificó que a la fecha de auditoría, 2 procesos del 2014 (Tabla de Reserva Anexo 8) se encuentran en trámite, esto es, con auto de imputación de responsabilidad fiscal y auto de pruebas con posterioridad a la imputación, los restantes tienen decisión de fondo y están archivados.

Hallazgo No.9. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No.10) Demora en el traslado de la situación presuntamente irregular a la Procuraduría General de la Nación.

En la auditoría se solicitó el proceso fiscal por valor de \$350.725.000 en el cual la Contraloría Municipal de Ibagué decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal mediante auto del 1 de junio de 2017 (Tabla de Reserva Anexo 9). La actuación fue conocida por la Contraloría Departamental del Tolima en primera instancia ante el impedimento del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Ibagué y a través de un conflicto negativo de competencias se asignó el conocimiento de la segunda instancia a la Contraloría Municipal de Ibagué.

El Organismo de Control de Ibagué con proveído del 1 de junio de 2017 decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal y en el artículo 3 dispuso: “Ordenar dar traslado de los hechos ante las autoridades disciplinarias competentes con el fin de que se investigue a los funcionarios que actuaron en el proceso, a fin de establecer su responsabilidad en cuanto a la prescripción decretada”.

El auto en mención quedó ejecutoriado el 07 de junio de 2017, sin embargo, la comunicación a la autoridad disciplinaria para que investigara la presunta responsabilidad de los funcionarios que tuvieron bajo su cargo el trámite del proceso fue el 03 de marzo de 2018, fecha que evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y podría generar posibles prescripciones de la conducta disciplinable. **(A)**

1.6.2. Procedimiento Verbal

La Contraloría adelantó 32 actuaciones por el procedimiento verbal en única instancia que ascienden a \$385.094.743.

1.6.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal no se observó riesgo ni decreto de la caducidad de la acción fiscal.

En 4 de los 6 procesos fiscales iniciados en el 2017 se evidenció que el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal se expidió dentro del término dispuesto por la Entidad, esto es, 1 año. En 2 expedientes (Tabla de Reserva Anexo 10), el término se extendió en 1 y 6 meses más.

La notificación de los autos de apertura e imputación de responsabilidad fiscal del 2017 se llevaron a cabo en oportunidad, es decir, en un mes.

En los 8 expedientes en los cuales se terminó la audiencia de descargos se observó que las pruebas se practicaron dentro del término previsto por la ley, un año. (Tabla de Reserva Anexo 11).

En las 5 actuaciones en las cuales se llevó a cabo audiencia de decisión se observó que ésta se inició entre 1 y 2 meses después de finalizada la audiencia de descargos; tiempo que evidencia celeridad en el trámite de las actuaciones. (Tabla de Reserva Anexo 12)

El Vigilado durante el 2017 realizó seguimiento a los bienes de los responsables fiscales y decretó 6 medidas cautelares en cuantía de \$58.080.000. La Contraloría reportó 20 procesos fiscales con gravámenes que ascienden a \$92.781.852.

En el F17 se registraron 28 expedientes con vinculación de la compañía aseguradora en cuantía de \$3.583.098.540. El porcentaje de procesos amparados equivale al 87% de la población total.

En el período auditado se resarcó el daño patrimonial en 4 procesos fiscales por valor de \$64.444.463.

En la vigencia 2017 se recaudó la suma de \$64.563.463.

El traslado a jurisdicción coactiva de 1 fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado fue oportuno, 7 días.

Del análisis efectuado a los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se evidencia que no existe riesgo de prescripción, pues las actuaciones del 2014 se encuentran terminadas.

1.6.2.2. Conclusiones sobre la antigüedad de los procesos

Los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 19
Antigüedad procesos fiscales procedimiento verbal

AÑO	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	%	Cuantía	%
2017	Menos de un año	6	19	\$5.781.641	2
2016	Entre 1 y 2 años	19	59	\$177.590.145	46
2015	Entre 2 y 3 años	4	13	\$151.059.123	39
2014	Entre 3 y 4 años	3	9	\$50.663.834	13

AÑO	Antigüedad de	N° de	%	Cuantía	%
TOTAL		32	100	\$385.094.743	100

Fuente: F17 Sirel vigencia 2017

Conforme la tabla anterior, el mayor número de procesos en cantidad y cuantía se radicó en el 2016 con un 59% de la población total y un 46% de la cuantía investigada. Las actuaciones del 2014 se encuentran terminadas.

1.6.2.3. Conclusiones sobre el estado de los procesos

Los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal al finalizar la vigencia 2017, presentan el siguiente estado:

Tabla 20
Estado procesos de responsabilidad fiscal trámite verbal

Estado de los Procesos	N° de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
Archivo por pago	4	13	\$64.354.417	16
Procesos fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados	1	3	\$2.310.813	1
Fallos sin responsabilidad fiscal	4	13	\$64.098.824	16
Procesos decidiendo recursos contra el fallo	1	3	\$2.240.000	1
Procesos en Audiencia de Decisión	4	12	\$141.662.970	37
Procesos en Audiencia de Descargos	15	47	\$95.304.081	25
Procesos en etapa previa a la audiencia de descargos	3	9	\$15.123.638	4
TOTAL	32	100	\$385.094.743	100

Fuente: F17 Sirel vigencia 2017

En la tabla anterior se observa que 10 expedientes que representan el 32% de la población total y el 34% de la cuantía se encuentran terminados; 22 actuaciones que alcanzan el 68% en cantidad y 66% en valor se reportan en trámite.

1.6.2.4. Resultados del trabajo de campo.

La Contraloría adelantó 32 procesos fiscales por el procedimiento verbal en cuantía de \$385.094.743 de los cuales se evaluaron 7 expedientes por valor de \$171.877.358 que representan el 22% en cantidad y el 45% en cuantía (Tabla de Reserva Anexo 13), con el fin de verificar los riesgos evidenciados en la revisión de la cuenta relacionados con la presunta dilación en la fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia de decisión en 2 expedientes y la demora en la expedición del fallo fiscal en 4 investigaciones fiscales.

Las anteriores actuaciones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Hallazgo No.10. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 11) Falta de control en el recaudo de pruebas durante la audiencia de descargos.

En la revisión de 2 expedientes adelantados por el procedimiento verbal (Tabla de Reserva Anexo 14) que al finalizar la vigencia auditada no reportaron fecha para la realización de la audiencia de decisión, se observó que la audiencia de descargos fue terminada en los meses de noviembre y diciembre de 2017 sin que se hubieran recaudado todas las pruebas decretadas, esto es, no se allegaron algunas pruebas documentales solicitadas en oportunidad. La Entidad una vez advirtió esta situación recopiló el material probatorio por cuanto se encontraba dentro del término dispuesto por la ley y después de ello inició la audiencia de decisión. La situación descrita evidencia falta de control, desconoce el Paso 7 del Procedimiento Verbal de Responsabilidad Fiscal 140.01.P03.9 relacionado con la práctica de pruebas y genera dilación en el trámite del proceso fiscal.

En 6 procesos auditados (Tabla de Reserva Anexo 15) se observó que las pruebas fueron practicadas dentro del término dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, que es de un año. **(A)**

Hallazgo No. 11. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No.12) Incumplimiento del término para proferir el fallo fiscal.

En la revisión de 4 expedientes fallados (Tabla de Reserva Anexo 16) se observó que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el fallo fiscal después de los 20 días señalados en la norma, esto es, transcurrieron entre 4 y 7 meses para expedir la decisión de fondo. Lo anterior, evidencia falta de control, desconoce lo señalado en el literal d del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011 y genera dilación en el trámite del proceso fiscal. **(A)**

La Contraloría reportó 2 fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$5.266.713. En estas actuaciones se verificó que el daño patrimonial se indexó en el fallo con responsabilidad fiscal, conforme lo señala la normatividad vigente.

El recurso de reposición interpuesto contra los fallos con responsabilidad fiscal fue decidido en término, es decir, en 2 meses y confirmadas las cuantías del fallo.

Un expediente se encuentra en trámite de notificación de la decisión del recurso y el otro fue trasladado para su cobro.

En los expedientes que hicieron parte de la muestra se verificó que el grado de consulta fue decidido en el tiempo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, un mes.

En la muestra revisada se verificó que las comunicaciones enviadas a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Oficina Asesora Jurídica de 2 fallos con responsabilidad fiscal se hicieron en oportunidad, esto es, una vez ejecutoriada la decisión, según la revisión efectuada a los expedientes. (Tabla de Reserva Anexo 17)

1.7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

1.7.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría adelantó durante el periodo evaluado 33 procesos administrativos sancionatorios radicados en los años 2016 y 2017.

El Vigilado inició 14 expedientes en el 2017 equivalentes al 42% de las actuaciones adelantadas y 19 en el 2016 que representan el 58% de la población total.

Los 19 procesos del 2016 tienen decisión de fondo y se encuentran terminados, según lo reportado en el F19.

Los autos de apertura de los procesos administrativos sancionatorios expedidos en el 2017 fueron notificados en oportunidad, 1 mes, según lo reportado en el F19.

La Entidad terminó 21 expedientes que equivalen al 64% de las 33 actuaciones tramitadas en la vigencia revisada y se encuentran en trámite 12 procesos sancionatorios que representan el 36% de la población total.

La Contraloría reportó 18 sanciones de multa en cuantía de \$25.819.908 y 3 procesos archivados. Al surtirse el recurso de reposición se confirmó el valor de \$25.533.003.

El Organismo de Control recaudó la suma de \$4.227.459 durante el 2017.

De acuerdo a lo reportado en el F19 el recurso de reposición se decidió en términos.

En el F19 se reportó que la Entidad utilizó el término de 1 mes para trasladar a jurisdicción coactiva la sanción de multa, sin embargo, en 1 expediente utilizó 2 meses. (Tabla de Reserva Anexo 18)

1.8. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

1.8.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó que durante el período 2017 adelantó 27 expedientes por jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$1.085.567.085.

1.8.2. Conclusiones de fondo sobre la antigüedad de los procesos (Formato F-18) y riesgos identificados.

Tabla 21
Antigüedad de procesos de cobro coactivo

Vigencia	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2017	Menos de 1	9	33	\$15.674.720	1
2016	Entre 1 y 2	8	30	\$18.142.069	2
2015	Entre 2 y 3	4	15	\$20.143.153	2
2013	Entre 4 y 5	2	7	\$679.544.948	62
2012	Entre 5 y 6	1	4	\$10.678.812	1
2011	Entre 6 y 7	1	4	\$846.720	1
2010	Entre 7 y 8	2	7	\$340.536.663	31
TOTAL		27	100	\$1.085.567.085	100

Fuente: F18 Sirel vigencia 2017.

La tabla anterior indica que el mayor número de procesos se concentró en aquellos menores a 1 año desde el auto que avoca conocimiento, seguidos por aquellos entre 1 y 2 años.

La cartera más alta se encuentra en la vigencia 2013, con una participación del 62%, representada en 2 procesos que equivalen al 7% de la población total.

1.8.3. Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.

Tabla 22
Antigüedad de procesos de cobro coactivo

Vigencia	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2017	Menos de 1	9	33	\$15.674.720	1
2016	Entre 1 y 2	8	30	\$18.142.069	2
2015	Entre 2 y 3	4	15	\$20.143.153	2
2013	Entre 4 y 5	2	7	\$679.544.948	62
2012	Entre 5 y 6	1	4	\$10.678.812	1
2011	Entre 6 y 7	1	4	\$846.720	1
2010	Entre 7 y 8	2	7	\$340.536.663	31
TOTAL		27	100	\$1.085.567.085	100

Fuente: F18 Sirel vigencia 2017.

La tabla anterior indica que el mayor número de procesos se concentró en aquellos menores a 1 año desde el auto que avoca conocimiento, seguidos por aquellos entre 1 y 2 años.

La cartera más alta se encuentra en la vigencia 2013, con una participación del 62%, representada en 2 procesos que equivalen al 7% de la población total.

1.8.4. Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.

La Contraloría avocó conocimiento en forma inmediata de los 9 títulos ejecutivos radicados en el 2017.

La Entidad inició el cobro persuasivo con celeridad en las actuaciones radicadas en el 2017, esto es, entre 1 y 8 días, según lo registrado en el F18 de la cuenta. En 2 procesos coactivos se suscribió acuerdo de pago en la fase persuasiva.

El mandamiento de pago fue librado entre 1 y 2 meses en las actuaciones del 2017 en las cuales no se suscribió acuerdo de pago o no se efectuó el resarcimiento del daño (Tabla de Reserva Anexo 19), según lo reportado en la cuenta.

En los expedientes 026, 027, 028, 029, 030, 031 y 032 del 2017 no se ha expedido mandamiento de pago porque se encuentran en período de ejecución del cobro persuasivo.

La notificación de la orden de pago en los expedientes del 2017 en los cuales se surtió esta diligencia se realizó en oportunidad, esto es, entre 2 y 20 días, según lo registrado en el F18.

En el período revisado no se propusieron excepciones contra el mandamiento de pago ni se presentó recurso de reposición al mismo.

La Entidad reportó 10 procesos con medidas cautelares en cuantía de \$538.388.947. Durante el 2017 decretó en 3 actuaciones este gravamen por un valor de \$3.718.856.

En el F18 se registraron 12 acuerdos de pago en cuantía de \$17.950.352. En el período evaluado se suscribieron 6 acuerdos en cuantía de \$7.902.530.

La Entidad no remató bienes durante el 2017.

La Contraloría durante la vigencia 2017 reportó el pago total de la obligación en 6 procesos con una cuantía de \$9.994.213.

En la vigencia 2017 se recaudaron \$39.067.383 por concepto de capital e intereses, valor que equivale al 3.5% de la cartera reportada y la suma resarcida por procesos ascendió a \$60.090.264 que representa un 5.5% del total de la cuantía por cobrar. Los porcentajes anteriores evidencian la necesidad de continuar aunando esfuerzos y creando estrategias que permitan mejorar el recaudo en estos procesos.

1.9. GESTIÓN MACROFISCAL

1.9.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Ibagué en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993, el artículo 94 de la Ley 617 de 2000, presentó como anexos soporte de la cuenta el respectivo informe anual de Finanzas Públicas Territoriales del Municipio de Ibagué, y el Informe Anual de Deuda Pública del municipio de Ibagué.

Igualmente, fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Ibagué.

1.9.2. Resultados del trabajo de campo

Se evidenció que los informes correspondientes al estado de las Finanzas Públicas y estado de los Recursos Naturales del municipio de Ibagué pertenecientes a la vigencia 2016, fueron remitidos al Concejo Municipal de Ibagué mediante oficio 100-188-3694 del 29 de noviembre de 2017.

1.10. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

1.10.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría conoció de 13 actuaciones judiciales con una cuantía de \$884.764.659 durante el período evaluado así: una demanda de reparación directa por valor de \$499.000.000 la cual representa el 56% de las pretensiones, 7 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho que suman \$126.270.690 y equivalen al 15% del valor total, una acción de repetición por \$179.716.379 con un porcentaje del 20%, una acción de revisión por \$79.777.590 que alcanza el 9%, 2 acciones de tutela y una acción popular.

En la vigencia 2017 se admitieron 2 demandas de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad en cuantía de \$1.800.000 y una acción de tutela.

En 11 procesos judiciales que suman \$705.048.280 y representan 80% de la cuantía total de las actuaciones se determinó que el Vigilado actúa como demandado y en 2 procesos con un valor de \$179.716.379 equivalente al 20% figura como demandante.

En el formato se registraron 5 decisiones en primera instancia a favor de la Contraloría, así: 2 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$36.765.283, una acción de repetición por \$179.716.379 y dos acciones de tutela; de igual forma, se reportaron 3 sentencias en contra provenientes de una acción de nulidad y restablecimiento del derecho por \$4.692.280, una acción de revisión por \$79.777.590 y una acción de reparación directa en cuantía de \$179.716.379.

En segunda instancia, el Organismo de Control reportó 3 decisiones a favor correspondientes a 3 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$41.457.563 y una acción de repetición en contra por \$179.716.379.

La Contraloría reportó que el 85% de las acciones tienen como origen actuaciones administrativas y el 15% constitucionales.

El estado que presentan las acciones judiciales corresponde en su mayoría a sentencias de segunda instancia seguido de fallos en primera instancia.

La gestión de la Entidad en la defensa de sus intereses fue buena por cuanto no hubo pagos a terceros por parte del Vigilado, según lo reportado en la cuenta.

1.11. PROCESO DE TALENTO HUMANO

1.11.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Revisada la información diligenciada en las secciones del Formato 14 denominado “Estadísticas de talento humano” y la información complementaria relacionada con la planta de personal, informes de capacitación y bienestar social se observó lo siguiente:

La contraloría registró en la sección funcionarios por nivel una planta de personal ocupada de 25 funcionarios, distribuida así: en el área misional 18 que representan el 72% y en el área administrativa 7 funcionarios con el 28% de representatividad.

Tabla 23
Comparativo planta aprobada vs planta ocupada

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	5	5
Técnico	5	5
Profesional	7	7
Asesor	3	3
Directivo	5	5
TOTAL	25	25

Fuente: Cuenta rendida SIREL F14 vigencia 2017.

Se observó que en la planta hay 9 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 36% del total funcionarios, 7 de libre nombramiento y remoción equivalen al 28%, 8 en provisionalidad que equivalen al 32% y un cargo de periodo que corresponde al Contralor.

Tabla 24
Tipo de Vinculación

Área	Cantidad
Periodo	1
Libre Nombramiento	7
Carrera Administrativa	9
Provisionalidad	8
Total	25

Fuente: Cuenta rendida SIREL F14 vigencia 2017.

En la Sección Cesantías, la Entidad reportó que 23 funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996) y 4 al régimen retroactivo. Reportó cesantías causadas por un valor de \$145.005 miles.

— **Conformación y costos de la planta de personal**

Los gastos de nómina durante el 2017 reportados en el sub- formato “Pagos por Nivel” por concepto de salarios y prestaciones sociales por \$1.892.051 miles, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivos, profesional, técnico y asistencial), se realizó la comparación de lo reportado en éste subformato y lo reportado en los formatos 1 y 7 sin presentar diferencias.

— **Capacitación al Personal**

La Contraloría adjuntó el informe de las diferentes capacitaciones realizadas de acuerdo a los PAE (Proyectos de Aprendizaje en Equipo) establecidos en el Plan Institucional de Capacitación el cual se encuentra articulado con el Plan Estratégico y planes de acción, las cuales fueron dirigidas a todos los funcionarios de la entidad y en virtud de la gratuidad de algunos eventos se beneficiaron contratistas y pasantes.

Lo anterior dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece que se destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

— **Bienestar social al personal**

La Contraloría reportó que en la vigencia 2017 realizó 17 actividades de bienestar social entre los que se encuentran: celebración internacional de la mujer, celebración del San Juan, día del servidor público, actividades deportivas, exaltación funcionarios viaje de integración, novena de aguinaldos, cumpleaños colectivos de funcionarios e integración del año.

— **Salud ocupacional**

La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2017 en el cual se observa la realización de 39 actividades articuladas con el comité paritario y el programa de Salud Ocupacional, asimismo se evidenció que realizaron el 4 Encuentro de Estilos de Vida y Trabajo Saludable y reuniones mensuales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo.

1.11.2. Resultados del trabajo de campo

Durante la ejecución de la auditoría se evidenció que no existen saldos por cobrar por concepto de incapacidades a entidades prestadoras del servicio de salud.

La contraloría presenta oportunamente las liquidaciones por concepto de reafectación, de acuerdo al procedimiento aplicado a los funcionarios para establecer la base generadora del impuesto.

Se verificaron las liquidaciones de las nóminas de los meses de abril, agosto y diciembre y las primas de servicios y navidad evidenciando que cancelan prima técnica a dos funcionarios vinculados desde los años 1992-1993, emolumentos liquidados afines con los descuentos de ley.

En cuanto al pago de cesantías se evidenció que 4 funcionarios vinculados entre los años 1991 a 1994 hacen parte del régimen de retroactividad, generando un costo anual de \$47.613 miles por este concepto, el valor de \$145.005 miles causado es coherente con lo verificado en la ejecución presupuestal y estados financieros.

La Entidad fijó la escala de viáticos mediante Resolución Orgánica 005 del 20 de junio de 2017, acogiendo las directrices enmarcadas en el Decreto Nacional 1000 de junio 9 de 2017, de acuerdo a la muestra seleccionada se observó que liquidan y pagan los viáticos conforme las tarifas específicas para el cargo y se encuentran debidamente legalizados con los respectivos soportes como son: gastos de viaje (colillas de tiquetes), cumplidos e informes de actividades desarrolladas.

Revisada la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo se observó que la Contraloría tiene reportado el personal de planta a excepción de siete funcionarios y algunos contratistas que no aparecen en la plataforma, la funcionaria encargada del cargue de la información se comunicó vía telefónica con un funcionario del operador del Sistema de Información y Gestión Dr. Daniel Londoño, quien solicita se envíe un correo explicando la inconsistencia presentada para la visualización de los funcionarios que se encuentran registrados.

La Directora Administrativa expidió certificado en donde consta que todo el personal se encuentra registrado en la plataforma SIGEP.

La Contraloría no presentó saldo pendiente de cobrar por concepto de incapacidades, se concluye que el procedimiento realizado para el recobro a las EPS se realizó de manera oportuna.

La Contraloría realizó actividades de bienestar desarrolladas con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar (COMFATOLIMA), en donde realizaron actividades de cumpleaños, celebración del día del niño, proceso de inducción y reinducción, jornadas lúdicas recreativas, encuentros de vida saludable, etc, con una inversión de \$80.000 miles

La Entidad realizó 63 actividades establecidas en el Plan Institucional de Capacitación con una inversión de \$111.027 miles, en donde se beneficiaron los funcionarios y algunos contratistas aclarando que fueron gratis.

De las capacitaciones más destacadas están las siguientes: coaching, elementos claves para líderes del Sistema de Gestión, seminario de actualización en informes, roles y responsabilidades de las oficinas de control interno, reporte y seguimiento al plan anticorrupción, política de seguridad y salud en el trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial, seminario de actualización retos y novedades en el ejercicio del control fiscal, etc, las cuales fueron desarrolladas por Formar – ARL Colmena, cámara de comercio, CENDAP, F&C Consultores, Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz, Convivencia Ciudadana y Orden Público de la Secretaria del Interior, asimismo se verificó que la Contraloría fijó el 3.6% del presupuesto asignado para éste rubro, dando cumplimiento al Art. 4º de la Ley 1416 de 2010.

Hallazgo No.12. Proceso de Talento Humano. (Obs. No.13). No se elaboró el plan de previsión de recurso humano.

La Contraloría durante la vigencia 2017 no elaboró ni actualizó el plan de previsión de recursos humanos, situación que evidencia falta de control, desconoce el capítulo III artículo 17 de la Ley 909 de 2004 y podría afectar el cumplimiento misional de la entidad, además de incrementar la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales. **(A)**

Hallazgo No.13. Proceso de Talento Humano. (Obs. No.14) Pagos de supernumerarios no autorizados en el presupuesto.

La Contraloría vinculó en la vigencia 2017 bajo la figura de supernumerarios, una secretaria de despacho, un auxiliar de servicios generales y un conductor. Los supernumerarios fueron vinculados mediante resolución por periodos de hasta un año sin interrupción alguna y realiza nómina independiente con todas las prestaciones sociales y beneficios salariales.

En la revisión de los documentos que hacen parte de esta situación se observó:

- Para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2017, el Organismo de Control envió a la Secretaría de Hacienda proyecto de presupuesto el cual fue aprobado mediante Acuerdo 031 del 19 de diciembre de 2016, liquidado mediante Decreto 1000-1278 del 22 de diciembre de 2016 y adoptado por la Contraloría través de Resolución Orgánica 001 del 3 de enero de 2017.

En el Acuerdo 031 de 2016 Capítulo V Definición del Gasto del Presupuesto del Municipio de Ibagué y en el Decreto 1000-1278 de 2016 Capítulo V Definición de Gastos de Presupuesto no se estableció ni definió el rubro de SUPERNUMERARIOS.

- La vinculación de los supernumerarios es autorizada para licencias, vacaciones de los empleados de planta y funciones meramente transitorias, circunstancias que desconoció la entidad al vincular a su planta de personal funcionarios que no se encuentran dentro de la órbita de las situaciones mencionadas.
- Conforme lo anterior, las vinculaciones de los supernumerarios realizadas por la Contraloría desconocen el marco general del presupuesto territorial, esto es, Acuerdo 031 de 2016 y Decreto 1000-1278 de 2016, evidencian desconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable en el 2017 y generan daño patrimonial en cuantía de \$53.621.927, al realizarse pagos no autorizados en las disposiciones presupuestales citadas. **(A y D)**

Sobre esta observación en el derecho de contradicción la Contraloría justifica que en el acuerdo 031 del 2 de diciembre de 2016 expedido por el Órgano de Control Político mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para el 2017 capítulo V artículo 51 se encuentra autorizado el gasto para cancelar el servicio personal supernumerario el cual fue adoptado por la Contraloría mediante Resolución Orgánica 001 del 03 de enero de 2017. Encontramos de esta manera justificado desde el punto de vista presupuestal el pago realizado a tres funcionarios bajo el rubro de Personal Supernumerario.

De otra parte el deber funcional de quien debía vincular los supernumerarios estaba dado para eventos de licencias, vacaciones de los empleados de planta y funciones meramente transitorias, circunstancias que desconoció la entidad al vincular a su planta de personal funcionarios que superan los tres meses autorizados por la norma jurídica así:

1. Secretaria adscrita al despacho del Contralor: inicialmente 3 meses, 8 meses y 12 días sin interrupción alguna.
2. Conductor: inicialmente 3 meses, 8 meses y 7 días sin interrupción alguna.
3. Auxiliar de servicios generales: inicialmente 3 meses, 8 meses y 14 días sin interrupción alguna, razón por la cual esta observación tiene presunta incidencia disciplinaria a la luz del numeral 1º artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

1.12. GESTIÓN TICS

1.12.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó la información requerida en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TICS sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Con relación al cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 por el cual se establecen lineamientos generales de estrategias de Gobierno en Línea, la Contraloría reportó para la vigencia 2017, los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 25
Estrategia de Gobierno en Línea

Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría vigencia 2016.	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría. Vigencia 2017	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	70%	80%	100%
TIC. Para el Gobierno abierto.	60%	80%	100%
TIC. De Gestión.	79%	76%	50%
TIC. De Seguridad y privacidad de la información.	80%	85%	50%

Fuente: Formato F-24 vigencia 2017.

De acuerdo a lo reportado por el Sujeto de Control en la vigencia anterior y conforme al porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014, para las entidades tipo B conforme el artículo 10, se observa que la Entidad ha implementado acciones tendientes a mejorar con el fin de cumplir con los porcentajes establecidos, esto es, actualización de la página web, mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, plan de copias de seguridad, elaboración de un diagnóstico para determinar necesidades de actualizar algunos equipos obsoletos con el fin de procesar de manera más rápida la información.

— Plan de desarrollo tecnológico y contingencia.

La Contraloría presentó el Plan de Desarrollo Tecnológico implementado para la vigencia 2017, cuyo objetivo general es de Controlar y soportar los recursos de datos, cómputo y software en la organización, buscando su adecuada administración ante las amenazas técnicas, físicas, tecnológicas y de inoperancia que las afecten, en el cual se identifica el estado actual y las mejoras tendientes a

contribuir al resultado obtenido de acuerdo al desarrollo de los cinco objetivos definidos así:

- Impulsar y hacer efectivos los principios del Buen Gobierno, encaminados a la excelencia en la Gerencia Pública de la Administración Municipal, como mecanismos de prevención y lucha frontal contra la corrupción.
- Fortalecer integralmente la Institucionalidad de la Contraloría Municipal de Ibagué.
- Ejercer el control fiscal con pertinencia, efectividad, calidad y oportunidad; con el fin de generar impactos positivos para crear y mantener confianza y legitimidad.
- Fortalecer la red de apoyo institucional y social para el ejercicio del control social a la gestión pública, con énfasis en control fiscal.
- Reforzar el control fiscal como política de participación real y efectiva del ciudadano.

Dentro de su Plan de Desarrollo Tecnológico la Contraloría definió diez estrategias y ocho metas a seguir, así mismo determinó el recurso humano y tecnológico.

- Promover el acceso a la información de los sujetos vigilados y de la Contraloría Municipal de Ibagué como herramienta de transparencia y promoción del Control Social a la gestión pública, con énfasis en control fiscal.
- Mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión para alcanzar altos niveles de efectividad en todos los procesos de la Entidad.
- Llevar a cabo la debida planeación y ejecución de actividades relacionadas con las TIC, acorde con el presupuesto asignado para cada vigencia.
- Presentar las necesidades tecnológicas de la entidad, con el fin de actualizar los recursos tecnológicos de la entidad en aras de modernizar y facilitar la ejecución de sus procesos internos y/o externos.
- Garantizar el buen funcionamiento de los recursos tecnológicos (hardware y software) con que cuenta la entidad, mediante la realización de mantenimientos preventivos y correctivos a los mismos.
- Proponer la implementación de sistemas de información partiendo de las necesidades de la entidad, garantizando su respectiva funcionalidad.
- Mantener la página web de la entidad actualizada con el fin de difundir la información previamente verificada por medio de publicaciones, para así dar a conocer la gestión en cada proceso de la entidad.
- Salvaguardar la información almacenada en las bases de datos de la entidad ante la posible presencia de fallas, daños y/o vulnerabilidades que puedan interferir en los procesos de la entidad.
- Apoyar los demás procesos de la entidad con la realización de informes

especializados con el fin de complementar la labor realizada en cada uno de ellos, en especial con el proceso Gestión de Auditoría.

- Garantizar el desempeño profesional de los equipos de trabajo implementando mecanismos pertinentes para la difusión de información y fortalecimiento en temas de interés a los sujetos de control, funcionarios de la entidad y de otras contralorías territoriales.

En el Plan de contingencia 2017, se efectúa identificación de bienes susceptibles de daños, procesos críticos, análisis de riesgo, medidas preventivas y prioridades. Adicionalmente se tienen protocolos de respaldo y un Plan de recuperación de la información.

El Plan de contingencia 2017, no identifica la cantidad ni el estado de equipos de cómputo existentes.

Igualmente, la Contraloría en su plan estratégico denominado “EL CONTROL FISCAL, ACCIÓN RESPONSABLE DE TODOS PARA TODOS” establece como uno de sus objetivos estratégicos: “...Promover el acceso a la información de los sujetos vigilados y de la Contraloría Municipal de Ibagué como herramienta de transparencia y promoción del Control Social...”, dicho objetivo estratégico está ligado directamente con el desarrollo tecnológico, para ello tiene las siguientes acciones y metas que buscan su cumplimiento:

- Publicar trimestralmente en la página web de la Contraloría todos los informes definitivos emitidos producto de los procesos de auditoría.
- Ajustar la Página Web de la entidad a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014, se identificó que para el mes de septiembre se contrató la actualización de la página web.
- Promover la sensibilización para la utilización de los medios tecnológicos de la entidad, se evidenció que realizaron socializaciones de sensibilización para el adecuado uso de los medios tecnológicos con que cuenta la entidad, normas básicas, realización de copias de seguridad mensual, uso del formato de atención al usuario.

1.13. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

1.13.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

El Plan Estratégico Institucional 2016-2019, denominado “*EL CONTROL FISCAL, ACCIÓN RESPONSABLE DE TODOS PARA TODOS*”, adoptado mediante la Resolución 0044 del 26 de enero de 2016, dentro del término establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

El Plan tiene claramente determinada su visión y misión, describe su estructura orgánica, al igual que la determinación de su política de calidad con sus respectivos objetivos estratégicos los cuales se cumplirán a través de 20 estrategias, así:

- Impulsar y hacer efectivos los principios del Buen Gobierno, encaminados a la excelencia en la Gerencia Pública de la Administración Municipal, como mecanismos de prevención y lucha frontal contra la corrupción.
- Ejercer el control fiscal con pertinencia, efectividad, calidad y oportunidad; con el fin de generar impactos positivos para crear y mantener confianza y legitimidad.
- Fortalecer la red de apoyo institucional y social para el ejercicio del control social a la gestión pública.
- Fortalecer integralmente la Institucionalidad de la Contraloría Municipal de Ibagué.
- Reforzar el control fiscal como política de participación real y efectiva del ciudadano.

El plan operativo anual se encuentra articulado con las actividades planteadas en el plan estratégico y se relacionan con la función misional de la Entidad

La Contraloría conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad se encuentra certificada por las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, encontrándose conformada por los siguientes procesos: Proceso Direccinamiento de la Entidad, Proceso Participación Ciudadana, Proceso Responsabilidad Fiscal, Gestión del Proceso de Auditoría, Gestión Jurídica, Auditoría y Control Interno, Gestión Financiera, Proceso Gestión de Bienes, Proceso de Gestión de las TIC, Proceso Gestión del Talento Humano, Gestión Documental y Gestión Adquisición de Bienes y Servicios.

1.14. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.14.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Los informes solicitados como parte de los archivos soporte de rendición de la cuenta fueron enviados en su totalidad: Informe de Control Interno Contable y el Informe de Gestión e Informe Ejecutivo Anual de Control Interno.

1.14.2. Resultados del trabajo de campo

El funcionario responsable de la oficina de control interno, programó y ejecutó auditorías internas a todos los procesos Administrativo y Financiero, Presupuestal,

Participación Ciudadana, Recursos Físicos, Talento Humano, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción coactiva, Proceso Administrativo Sancionatorio, Sistemas, Gestión Documental, y Plan Estratégico.

Proceso Contable y Presupuestal: Los medios de control utilizados por el Jefe Financiero reflejan oportunamente los reportes financieros como son libros y movimientos bancarios actualizados, boletín diario de tesorería, los cuales son generados para la toma de decisiones, sin embargo se denota falta de control entre la Oficina Jurídica y Financiera para la causación de las contingencias.

Evaluado el proceso presupuestal se concluyó que el sistema de control interno en este proceso es bueno, la Entidad aplica los procedimientos para la planeación y ejecución del presupuesto de acuerdo al estatuto presupuestal.

Talento Humano: La Oficina de Control Interno realizó dos auditorías en los meses de septiembre y octubre de 2017 y como criterio de auditoría estableció como caracterización la expedición de certificados laborales, disfrute de vacaciones, evaluación de desempeño, liquidación de cesantías, elaboración y pago de nómina etc, para lo cual no se evidenció plan de mejoramiento alguno ni conclusiones que coadyuven al mejoramiento, se identificó que algunos papeles de trabajo se encuentran diligenciados a lápiz e incumplen con la política de cero papel.

Contratación: Se observó que la dependencia cumplió con el procedimiento interno del Sistema de Gestión de Calidad y las carpetas contractuales se encuentran debidamente organizadas y foliadas.

Proceso de Participación Ciudadana: La Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana durante el 2017 manejó como tablero de control un dispositivo en Excel denominado "*matriz*", el cual contiene el registro de los hechos, el peticionario, la entidad afectada y fechas de recibo, vencimiento y decisión de las peticiones, entre otros datos.

El jefe de la dependencia señaló que la Entidad adelanta gestiones para obtener un dispositivo con alarmas o semaforización que permita advertir la proximidad del vencimiento de los términos.

En cumplimiento del plan de mejoramiento, se realizó control diario al trámite de las peticiones a través de la revisión del tablero y de un calendario dispuesto para la verificación de los tiempos, lo que conllevó a que se cumplieran los términos legales y que la herramienta implementada fuera efectiva.

Las carpetas de las denuncias y de los eventos de promoción del control social se encuentran foliadas y debidamente organizadas.

Proceso Auditor: Se evidenció incumplimiento parcial en la calidad y efectividad, por la falta de identificación y control de las irregularidades determinadas en la auditoría, así como, falta de control en la comunicación del informe final, traslado de hallazgos y configuración de los mismos.

Proceso de Responsabilidad Fiscal: La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2017 manejó como tablero de control 2 dispositivos en Excel así: Tablero Estado Actual de Procesos con el fin de conocer las actividades adelantadas en cada una de las actuaciones y el Tablero del Decreto de Pruebas el cual alerta los días que han transcurrido y los que faltan para que se presente vencimiento del término probatorio en procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario o verbal.

En las herramientas se manejan colores para identificar la proximidad al vencimiento del término, indicando con color rojo los procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los mecanismos de control fueron efectivos por cuanto se impulsaron los expedientes de las vigencias 2014 y 2015, se evitó la prescripción de la responsabilidad fiscal en estas actuaciones y se cumplió el término probatorio en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y el verbal.

— Auditorías Internas

El Organismo de Control realizó durante la vigencia 2017 auditorías internas a los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Calidad, en las cuales se configuraron 21 hallazgos administrativos que conllevaron a la suscripción de los planes de mejoramiento de las dependencias.

Hallazgo No.14. Control Interno. (Obs. No. 15). En las Auditorías internas no se cumplió con los objetivos propuestos en la planeación.

En los informes de auditoría interna realizados a los Procesos Administrativos y Financieros, Talento Humano, Participación Ciudadana, Proceso Auditor y Responsabilidad Fiscal se observó que las actividades planeadas para dar cumplimiento a los objetivos relacionados con las normas asociadas a los procesos en mención, avances en relación con las evaluaciones anteriores y seguimiento a Mapa de Riesgos, no se cumplieron, por cuanto en el informe de

auditoría y en los papeles de trabajo que fueron objeto de revisión no se observó conclusión alguna sobre estos temas.

En las auditorías revisadas se observaron papeles de trabajo elaborados con lápiz, sin firma del auditor y sin referenciar, entre otras debilidades.

La situación descrita evidencia falta de control, desconoce la Ley 87 de 1993, MECI Módulo de Evaluación y Seguimiento Componente Auditoría Interna y conlleva a que no se tomen medidas tendientes al mejoramiento de la Entidad. **(A)**

1.15. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En desarrollo de la auditoría regular efectuada a la Contraloría Municipal de Ibagué, se incorporó requerimiento ciudadano presentado por el Señor Jaime Amaya Vásquez y las Señoras Gloria Capera Ducuara y Rosa Helena Ruiz Carmona, de manera inicial se constató que el requerimiento SIA ATC 2018000277 en el que se solicita se revise el informe definitivo de Auditoría Regular vigencia 2016 realizado a la Institución Educativa Ciudad Ibagué.

En la mencionada auditoría se revisó toda la gestión desde el momento del memorando de asignación del 24 de agosto de 2017 hasta el Informe Final del 13 de octubre de 2017; así como las comunicaciones de los traslados del 27 de octubre de 2017 configurando 15 hallazgos administrativos de los cuales 4 tienen incidencia fiscal por valor de \$5.539.169, 3 penales, 9 con carácter disciplinario y un sancionatorio.

Revisada la auditoría se observó que la Contraloría realizó la auditoría en cumplimiento a su PGA y con el procedimiento diseñado por el Sistema general de calidad.

La entidad en mesa de trabajo No. 005 consolidación de hallazgos retiró solo la observación 1 con argumentos debidamente soportados; los hallazgos fiscales se trasladaron a la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal para su trámite, es decir, los hallazgos fiscales se encuentran en estudio para su análisis dentro del término previsto por el procedimiento de la Entidad y el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio se expidió en oportunidad. A la fecha de auditoría, se recauda material probatorio.

Respecto de la solicitud de prórroga por parte de la Institución Educativa Ciudad Ibagué se evidenció que la Contraloría no dió respuesta a la misma justificando que *“dicho documento entregado al grupo auditor no fue radicado en la ventanilla única de esta Contraloría, fue entregado al grupo directamente por intermedio del Director Técnico de Control Fiscal encargado en su momento (...)”*

Así mismo mediante oficio radicado 3195 del 19 de octubre de 2017 la Contraloría no emitió pronunciamiento de fondo.

Analizado el pronunciamiento a los estados contables y verificados los hallazgos configurados por la auditoría se concluye que fue realizado y dictaminado conforme a las normas de contabilidad emitidas por la Contaduría General de la Nación y al Plan General de Contabilidad Pública.

Efectuada la actuación especial de fiscalización como acción de control fiscal, y cumplidos los objetivos propuestos se consolida el siguiente hallazgo:

Hallazgo No.15. Proceso Auditor (Obs. No. 16). Falta de respuesta al radicado 3195 del 19 de octubre de 2017.

Se evidenció incumplimiento para resolver la solicitud con radicado 3195 del 19 de octubre de 2017 donde manifestó inconformidad con el informe definitivo de Auditoría Regular de la vigencia 2016 ante el I.T.E. Ciudad Ibagué.

La Contraloría tiene la obligación de darle respuesta conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 el cual indica: “Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción...”

Esta situación se presenta debido a inexistencia de controles e incumplimiento de las funciones establecidas por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué.

Debido a la falta de respuesta a la solicitud por parte de la Contraloría, viola disposiciones de orden legal y las de carácter interno de la entidad. **(A y D)**

1.16. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Del Plan de Mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría Municipal de Ibagué, se tomaron como muestra las siguientes acciones de mejora, cuyo resultado se presenta a continuación:

Tabla 26
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs.	1	Se verificó que el 100% de las conciliaciones se

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
No. 1). Sobrestimación en el Activo cuenta Depósito en Instituciones Financieras.		encuentran debidamente depuradas y parametrizadas en el sistema financiero SYSCAFÉ. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 2. Proceso Contable. (Obs. No. 2). Sobre-estimación del pasivo grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales.	2	La Contadora realizó el comprobante de ajuste CC1-2017000002 del 30 de enero de 2017, donde se evidencia el valor de \$18.195 partida sobreestimada del pasivo. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 3. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 3). La Contraloría asumió conocimiento de algunas peticiones sin tener competencia para ello.	3	En las peticiones evaluadas se verificó que la Entidad asumió conocimiento de las peticiones objeto de su competencia. Las solicitudes que no se encontraban dentro de su ámbito fueron remitidas a la autoridad competente. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 4. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 4). En algunas peticiones no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello.	4	En las peticiones evaluadas con posterioridad al plan de mejoramiento se observó que la Entidad en la comunicación de trámite informó a los peticionarios el trámite dado a la petición y la fecha en que se decidiría. Acción Cumplida.
Hallazgo No.5. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 5). La Contraloría no cumplió los términos señalados por la ley para atender las peticiones.	5	En las peticiones evaluadas con posterioridad al plan de mejoramiento se verificó que las mismas fueron atendidas dentro del término señalado por la ley. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 6. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 6). Los informes elaborados por la Oficina de Control Interno respecto al cumplimiento de los términos en las peticiones difiere de la realidad que presenta la Entidad.	6	En la revisión efectuada al informe de legalidad del segundo semestre de la vigencia 2017 se verificó que la conclusión sobre el cumplimiento de términos es coherente con lo verificado por la Auditoría General de la República en las peticiones evaluadas. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 7. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 7). En algunas peticiones se observó falta de control en el trámite de los requerimientos ciudadanos.	7	En la revisión efectuada se verificó que se mejoró respecto al envío de las encuestas en las denuncias tramitadas por la Entidad, sin embargo, respecto a las peticiones trasladadas a otra autoridad no se envió copia del oficio remisorio del traslado al peticionario. Acción parcialmente cumplida.
Hallazgo No. 8. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 8). Las recomendaciones impartidas para mejorar la satisfacción de la ciudadanía en el Informe de Revisión por la Dirección no conllevan al mejoramiento de las situaciones con niveles de insatisfacción	8	En la evaluación del Informe Revisión por la Dirección del Proceso de Direccionamiento Estratégico elaborado para el periodo 01 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017 se observó que las encuestas realizadas en el proceso de participación ciudadana como en el proceso auditor fueron calificadas en su mayoría

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
por parte de la comunidad.		como buenas y excelentes, de ahí que las recomendaciones dadas en el informe citado se hagan en términos generales y en busca de la mejora continua. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 9. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 9) El Plan de Promoción de la participación ciudadana no es medible.	9	En la revisión efectuada al Plan de Promoción de la vigencia 2018 se observó que la Contraloría determinó en el cronograma de actividades del Proceso de Participación Ciudadana cada una de las actividades a desarrollar en el 2018 en forma cuantificable. Las metas trazadas son medibles. Por ejemplo se determinó que se llevarían a cabo 30 jornadas de socialización de la campaña No a la corrupción corta la cadena, 5 capacitaciones en ley 850 de 2003, 12 reuniones con las diferentes Unidades Operativas de Apoyo Comunitario en las comunas del Municipio de Ibagué, 2 actividades de socialización del Acuerdo 013/2008 sobre Contralor Estudiantil, entre otras. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 10. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 10) El seguimiento al Plan Anticorrupción de la vigencia 2016 no fue efectivo ni conlleva a la mejora de la Entidad.	10	En la evaluación realizada se verificó que el seguimiento realizado al Plan Anticorrupción contribuyó a evitar riesgos de corrupción, mejorar la atención al ciudadano y la rendición de cuentas. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 11. Proceso Auditor. (Obs No. 11) En algunos procesos auditores se observó debilidad en los papeles de trabajo.	11	En la evaluación realizada se verificó que diligencian los papeles de trabajo debidamente firmados. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 12. Proceso Auditor. (Obs No.12) En las auditorías de seguimiento a denuncias no se garantizó el derecho de Contradicción.	12	En las auditorías muestras seleccionadas se evidenció que se les garantizó el derecho de Contradicción dándoles el tiempo establecido en la GAT. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 13. Proceso Auditor. (Obs 13) Falta de oportunidad en la comunicación de Informes de Auditoría.	13	En la evaluación realizada se verificó que se envió las comunicaciones algunas en tiempo y otras extemporáneas. Acción no cumplida.
Hallazgo No. 14. Proceso Auditor. (Obs14) En las auditorías especiales el dictamen no es coherente con el informe de auditoría.	14	En las auditorías revisadas se evidenció que los dictámenes son coherentes con el informe final. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 15. Control Interno. (Obs. No. 15). Las Auditorías Internas no coadyuvaron al mejoramiento de la	15	En la evaluación realizada a la Entidad no coadyuvaron al mejoramiento de la Entidad teniendo en cuenta que se siguen presentando

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
Entidad.		algunas deficiencias desarrolladas en el informe final. Acción no Cumplida.
Hallazgo No. 16. Control Interno. (Obs. No. 16). Debilidades del Sistema de Control Interno.	16	Se realizó seguimiento a los riesgos, la entidad capacitó al personal en la cultura de autocontrol. Acción Cumplida.

Las 13 acciones de mejora fueron cumplidas por la Entidad en un 81% y contribuyeron a la efectividad del Proceso de Participación Ciudadana respecto al cumplimiento de los términos señalados en la ley para tramitar las peticiones, el control en la dependencia y la minimización de los riesgos de corrupción.

1.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

Hallazgo No. 16. Rendición de Cuenta. (Obs. No. 17). La Contraloría no presentó la cuenta de la vigencia 2017 conforme lo señalado por la Auditoría General de la República.

Los formatos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y SIA Observa no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que desconoce la Resolución 012 de 2017 y podría generar un Proceso Administrativo Sancionatorio.

SIA OBSERVA vigencia 2017

En SIA observa se evidenció que al momento de referirse a la contratación faltó aclarar del contrato 3 de 2017 el valor del mismo y los contratos 24, 25 y 28 de 2017 no quedaron relacionados de forma debida.

Formato F-14. Talento Humano

La Contraloría reportó en la sección funcionarios por nivel, personal temporal situación que no corresponde a la realidad por cuanto en la vigencia auditada no existió planta temporal.

Formato F-15. Participación Ciudadana

En los requerimientos D-052 y D-002 la fecha de respuesta de fondo corresponde al año 2018. Ajustar el formato a la anualidad rendida que es 2017.

Formato F-16 Indagaciones Preliminares

En la indagación preliminar 005-2017 no se diligenció la columna decisión. Ajustar el formato.

Formato F-17. Procesos Fiscales

En el proceso fiscal 043/2016 la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha del auto de apertura.

En los expedientes 071-2017, 092-2017, 014-2017, 047-2016, 018-2015 y 043-2016 la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha del traslado.

En el proceso fiscal 047-2017 la fecha del auto de apertura es previa a la fecha del traslado.

En los expedientes 067-2017 y 040-2016 la fecha de notificación es anterior a la fecha del auto de apertura del proceso.

El valor recaudado en el expediente 005-2013 durante el período de rendición difiere del reportado durante el trámite del proceso.

En el proceso 036-2013 se reportó que el expediente había sido pagado, sin embargo, en las columnas correspondientes a recaudo del valor no se informa suma alguna de pago. Igualmente, el estado reportado al final del proceso no coincide con lo señalado por la Entidad.

En el proceso 016-2013 no se reportó el valor pagado en la columna correspondiente a recaudo durante la vigencia 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que este pago se realizó con posterioridad a la modificación del fallo, lo cual aconteció en el período revisado.

En el proceso 026-2015 (verbal) no se diligenció la columna correspondiente a fallo.

En el proceso 061/2016 se indicó que no se había vinculado la compañía aseguradora, sin embargo, se reporta el valor de un \$1.000.000 por concepto de póliza.

En la columna Estado del Proceso al Final del Período se informó que el expediente 018/2014 registraba como estado fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia, sin embargo, se reportó como fecha de traslado a jurisdicción coactiva el 30/03/2017.

Incluir el proceso fiscal 112-0841-013 en el cual se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Formato F-18. Procesos Coactivos

En el proceso OAJ JC 011 DE 2017 la fecha en que se avocó conocimiento es anterior a la del recibo.

Revisar la fecha reportada en la columna mandamiento de pago y verificar si corresponde al cobro persuasivo en el expediente OAJ JC 013 DE 2017. Lo anterior por cuanto no aparece fecha reportada en esta fase.

En el expediente OAJ JC 019 DE 2016 la fecha en que se libró mandamiento de pago es anterior a la fecha del cobro persuasivo.

Formato F-19. Procesos Sancionatorios

En los procesos OAJ-AS-015 DE 2017 y OAJ-AS-005 DE 2017 se diligenciaron las columnas correspondientes a la fecha de notificación de la decisión y fecha de traslado a jurisdicción coactiva con la vigencia 2018. Ajustar el formato con información de la vigencia auditada.

Formato F-21. Resultados del ejercicio de control.

Subformulario Cuentas de debe corregir en los espacios correspondientes la cantidad de cuentas fenecida y no fenecidas.
Traslado hallazgos fiscales solo relacionan 144 cuando en trabajo de campo se evidenció 147

Formato F-23. Controversias Judiciales

En los procesos judiciales 73001333300120140034200, 73001233300020140028501 y 73001233300420150068500 no se reportó la cuantía de los fallos de primera instancia proferidos a favor de la Entidad.

En el expediente 73001233100020030942002 no se reportó la cuantía del fallo de primera instancia expedido en contra de la Entidad.

En las actuaciones 73001333300120140034200, 73001233300020140028501 y 73001333300220130035300 no se reportó la cuantía de los fallos de segunda instancia proferidos a favor de la Entidad ni se registró la cuantía del fallo de segunda instancia proferido en contra de la Entidad.

Revisar y ajustar si a ello hay lugar el estado reportado en los procesos 73001333100220070019700, 73001233100020030942002 y

73001220500020160020000 por cuanto el mismo difiere de la información registrada en las columnas anteriores.

Revisar y ajustar los datos reportados en el proceso 73001233100020040265 001 por cuanto no son coherentes, ejemplo de ello, es la fecha de admisión que se reporta en el 2015 sin embargo los alegatos se presentaron en el 2009. **(A)**

1.18. BENEFICIOS DE AUDITORÍA

La Contraloría allegó a la Auditoría General de la República oficio del 7 de mayo de 2018 mediante el cual remitió copia de la consignación por valor de \$130.000 a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI. El valor depositado corresponde a la diferencia evidenciada en trabajo de campo por la Auditoría General de la República respecto al valor pagado por el responsable fiscal y el daño indexado en el fallo con responsabilidad fiscal proferido el 6 de febrero de 2018.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla 27 Análisis contradicción

Argumentos de contradicción del ente auditado	Análisis y conclusión de la AGR
<p>Observación No. 1 - Proceso Contable –Responsabilidades contingentes litigios y Mecanismos de Solución de conflictos.</p> <p>Verificada la información del Formato 23 Controversias Judiciales difiere del valor reportado en contabilidad Formato 1.</p> <p>La Contraloría registró \$17.000 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, correspondientes a demandas interpuestas en contra de terceros a la Contraloría y que al ser verificados con el Formato 23 Controversias Judiciales (\$884.764 miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$867.764 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”, el cual señala que:</p> <p style="padding-left: 40px;">La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.</p> <p>La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. (A)</p>	
<p>Teniendo en cuenta la Observación No.1 Proceso Contable la Contraloría Municipal de Ibagué, manifiesta muy respetuosamente que no comparte la observación en el sentido de la apreciación donde dice que...“la anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad”. Ya que precisamente la Contadora del Ente de Control, realiza los cruces de las diferentes cuentas del Balance y en relación con la contabilización de los Litigios y Demandas estos se contabilizan en las cuentas de orden las cuales son informativas y teniendo en cuenta la información que envía el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quién es el responsable de llevar el control de las Controversias Judiciales y como se puede observar en el Memorando de Comunicación No.110-117 del 29 de diciembre el cual anexo con su respectivo cuadro, el valor reportado fue por \$17.000.000.00, dicha información fue solicitada con el Memorando de Comunicación No.170-090 de 18 de diciembre de 2017, información que fue modificada posterior a la visita de Auditoría practicada al Ente de Control entre el 2 a 11 de mayo de 2018, según Memorando de Comunicación No.110-044 de 22 de mayo de 2018, donde se manifiesta que por error involuntario se registró un menor valor en el proceso del Señor Fernando Reyes Moscoso, siendo el valor correcto \$33.197.165, es decir el ajuste se realizó en el mes de mayo de 2018 con Nota de Contabilidad por valor de \$16.197.165, el cual fue enviado por correo electrónico a la Auditoría General de la República.</p> <p>No entendemos porque se cita en la observación el Formato No.23 Controversias Judiciales ya que esta información es responsabilidad</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación. En el concepto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en su punto “1.4.7. Pasivos Contingentes: enuncia las actividades que debe de realizar la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Identificar la naturaleza de los pasivos contingentes que posee la entidad. b) Incluir, dentro de las cuentas de orden acreedoras, los pasivos contingentes identificados en el literal anterior que puedan ser medibles. <p>Así las cosas en la descripción del Catálogo General de Cuentas expresa que la cuenta de Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: <i>Representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la empresa. También incluye las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que resuelven</i></p>

del Jefe de la Oficina Jurídica y como ya se explicó en el párrafo anterior yo registro el valor que me informe el Jurídico, y lo que me explican en la Oficina Jurídica es que ellos llevan el control de todos los procesos por demandas por las diferentes acciones que se presentan, pero para el registro de las cuentas de orden en los Estados Financieros solamente relacionan las demandas interpuestas por funcionarios o exfuncionarios del Ente de Control, como se puede observar en los memorandos citados anteriormente .

Cuando se dice que se incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno, no es claro esta apreciación ya que cuando se hace relación al Control Interno Contable y se hace relación precisamente a esta Resolución 357, donde se concluye que el sistema de control interno contable para la vigencia evaluada es confiable, entonces no se entiende porque se dice que incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de dicha Resolución.

Igualmente cuando se dice que la anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera, igualmente existe una contradicción con el punto 1.1 Dictamen a los Estados Financieros del Informe de la Auditoría cuando en el segundo párrafo se dice:”A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión se puede afirmar que los Estados Contables Consolidados a 31 de diciembre de 2017, presentan Razonablemente la Situación Financiera de la Entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los Estados Financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.”

De igual manera según el concepto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en su punto “1.4.7. Pasivos Contingentes: Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno a más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios, o bien porque no pueden estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Las principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo son las siguientes:

- a) Identificar la naturaleza de los pasivos contingentes que posee la entidad.

por fuera la justicia ordinaria. Situación que para el caso no aplicó la Contraloría.

Se presenta diferencia con el formato 23 controversias judiciales y lo reportado en contabilidad en donde se registran valores que provienen de cálculos o estimaciones realizadas a los procesos en contra de la entidad, las cuentas no se encuentran en los estados financieros como cuentas informativas.

La entidad no realizó una adecuada conciliación entre la Oficina Asesora Jurídica y el área de Contabilidad.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.

<p>b) Incluir, dentro de las cuentas de orden acreedoras, los pasivos contingentes identificados en el literal anterior que puedan ser medibles.”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior el Ente de Control realizó la contabilización correspondiente a los Pasivos Contingentes teniendo en cuenta la información enviada por la Oficina Jurídica.</p> <p>(Se anexa soportes a la observación).</p>	
<p>Observación No. 2 - Proceso Participación Ciudadana – Debilidad en la respuesta de fondo.</p> <p>En la revisión efectuada al trámite de las denuncias DP-0100, D-045, D-038 y D-034 se observó que al peticionario se le envió como respuesta de fondo el informe de auditoría elaborado por la Dirección Técnica de Control Fiscal sobre los hechos denunciados, respuesta que no corresponde a lo peticionado, por cuanto al solicitante no se le precisó y concretó cuáles fueron los resultados obtenidos por el hecho denunciado.</p> <p>Las situaciones descritas afectan la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad, evidencian falta de control y desconocen el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 el cual señala el derecho a obtener una resolución completa y de fondo sobre la petición. (A).</p>	
<p>El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 3 - Proceso Participación Ciudadana – No envió del oficio remisorio de traslado al peticionario.</p> <p>La Contraloría remitió por competencia las peticiones DP-0144, DP-0138, DP-0120 y DP-0116 a la autoridad respectiva, sin embargo, no envió copia del oficio remisorio al peticionario del traslado efectuado, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y podría conllevar a que el petente no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento. (A).</p>	
<p>El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 4 - Proceso Participación Ciudadana – Falta de comunicación al peticionario de la decisión de trámite y/o de fondo.</p> <p>En los requerimientos D-022 y D-038 presentados por el mismo peticionario en diferentes períodos y por los mismos hechos se observó que la Contraloría envió la comunicación de trámite y/o de fondo a la autoridad que había trasladado la petición pero no al petente, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A).</p>	
<p>El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 5 - Participación Ciudadana - Proceso Control Interno - Publicación Extemporánea de Informes.</p>	

La Oficina Asesora de Control Interno publicó en forma extemporánea, los informes de legalidad sobre el cumplimiento de los términos para el trámite de las peticiones en el 2017, esto es, después de 10 meses y 2 meses de elaborados y presentados al representante legal de la Entidad. La situación descrita evidencia falta de control, desconoce el Paso 9 del Proceso Auditoría y Control Interno con código 130.01.P10.P y puede conllevar a que la comunidad no conozca en oportunidad si la Entidad cumplió con las disposiciones legales vigentes para atender los requerimientos ciudadanos.

La Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana publicó en forma extemporánea el informe de solicitudes de acceso a la información realizadas a la Entidad durante la vigencia 2017. El informe fue elaborado trimestralmente durante el período auditado, sin embargo, las publicaciones se efectuaron el 22 de mayo de 2018. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el literal h del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado en el artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015 y podría generar vulneración del derecho de acceso a la información pública. **(A)**.

El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.

La Contraloría aceptó la observación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.

Observación No. 6 Proceso Auditor. **Incumplimiento de término para comunicar el informe definitivo.**

Conforme al cronograma establecido en su plan de trabajo se aprecia el incumplimiento de términos para comunicar el informe definitivo de acuerdo a la muestra seleccionada:

Tabla 14
Ejercicios auditores extemporáneos

No.	AUDITORÍA	ENTIDAD	A FECHA ENTREGA INFORME FINAL CRONOGRAMA	FECHA DEL INFORME FINAL
1	Regular	Personería Municipal de Ibagué	13/12/2017	28/12/2017
2	Regular	I.E. Alberto Santofimio Caicedo	29/11/2017	07/12/2017
3	Regular	I.E. Jose Celestino Mutis	28/11/2017	04/12/2017
4	Regular	I.E. Normal Superior	22/09/2017	02/10/2017
5	Regular	Gestora Urbana	23/05/2017	01/06/2017
6	Regular	INFIBAGUE	13/06/2017	22/06/2017
7	Regular	Administración Central	08/06/2017	30/06/2017

Fuente: Papeles de trabajo y Carpeta Contractual.

Circunstancia que se presenta por falta de planeación para los ejercicios auditores desconociendo lo reglado por la Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013, por medio del cual adopta la Metodología para el Proceso Auditor, Guía de Auditoría Territorial – GAT, emitida por el Contralor Municipal, la cual establece que la fase de informe comprende la remisión del informe definitivo al ente auditado.

De acuerdo a lo anterior las entidades no conocen en tiempo los informes finales conforme lo establecido en su guía de auditoría y disposiciones legales vigentes. **(A)**.

Teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal adopta la GAT mediante resolución 013 de 2013, es claro que el artículo primero establece lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, en lo que sea aplicable, la Guía de Auditoría Territorial – GAT; como un instrumento vital de trabajo en la Planeación, Ejecución, Evaluación y Mejora del Proceso Gestión de Auditoría de la Contraloría Municipal de Ibagué, como instrumento de calidad.

Subrayado fuera de texto.

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que la fecha señalada en el cronograma de los ejercicios de control evaluados corresponde al término previsto por la dependencia para la entrega del informe al Director Técnico de Control Fiscal y no al de envío al sujeto de control.

Es de tener en cuenta que se aplica parcialmente en virtud de la autonomía administrativa de la que goza este ente de Control de acuerdo a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza:

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

(...)

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

(...)

En virtud de lo anterior, la Contraloría Municipal de Ibagué adopta mediante gestión de calidad el procedimiento que desarrolla el proceso de Auditoría Regular, en el cual se establece en el punto 10 lo siguiente:

PASO	DESCRIPCIÓN	CARGO RESPONSABLE	DEPENDENCIA RESPONSABLE
10	<p>El coordinador de la Auditoría hará firmar su memorando de asignación a todo el grupo que integre la comisión Inicial, Analiza información y elabora plan de trabajo y programa de auditoría así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En las Instituciones Educativas Personería, Concejo y Curadurías Urbanas, Tres (3) días hábiles; 2. En los Entes descentralizados USI Hospital San Francisco, INFIBAGUE Gestora Urbana, IMDRI (Cinco (5) días hábiles y; 3. En la Administración Central e IBAL ocho (8) días hábiles Siguiendo al recibo del Memorando de asignación Ver Formato Plan de Trabajo y programa de auditoría. 150.01.P02.F04. 	Grupo Auditor	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

En tal virtud, el equipo auditor establece el cronograma de actividades y en este establece la fecha de entrega del informe definitivo para la entrega, es aquí donde se pudo cometer la interpretación de la Auditoría en virtud a que la entrega a la cual hace referencia el Plan de trabajo es al Director Técnico de Control Fiscal Integral y no al sujeto de Control; puesto que el procedimiento establece para tal fin un periodo de 6 días, que a continuación se detalla y que se encuentra dentro del mismo procedimiento de la siguiente manera:

PASO	DESCRIPCIÓN	CARGO RESPONSABLE	DEPENDENCIA RESPONSABLE
34	<p>Entrega mediante oficio ya sea en físico o por correo electrónico la Mesa de Trabajo e informe definitivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por Correo electrónico, el Director Técnico recibe. • En físico, se entrega a la secretaria para su radicación y traslado al Director Técnico para su revisión. <p>A los seis (6) días hábiles de haber recibido la controversia. Ver Instructivo Elaboración y Presentación Informe 150.01.P02.I04.</p>	Grupo Auditor	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

Es preciso indicar que al momento de la realización de la auditoría en los cronogramas revisados no se encontró registro alguno que permitiera clarificar que la fecha aludida como de entrega de informe final correspondía a la de envío al jefe de la dependencia.

La observación se retira.

35	Recibe, revisa en un término de tres 3 días hábiles los informes y: <ul style="list-style-type: none"> • Si está conforme, continua en 39 • No está conforme, emite Producto No conforme, continua en 36 	Director Técnico	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
36	Devuelve informes a la secretaria para que entregue radicado al Grupo Auditor para correcciones	Director Técnico Secretaria	Dirección Técnica de Control Fiscal
37	Recibe y entrega radicado el informe definitivo al grupo auditor, para que realice correcciones.	Secretaria Grupo Auditor	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
38	Realiza las correcciones propuestas por parte del Director Técnico	Grupo Auditor	Dirección Técnica de Control Fiscal
39	Traslada informe a la secretaria para ser remitido al Contralor para su revisión, aprobación y firma del Dictamen integral	Director Técnico	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
40	Remite al contralor Informe Definitivo (Radicado).	Secretaria Grupo Auditor	Dirección Técnica de Control Fiscal
41	Recibe y Revisa el informe definitivo en un término de 2 días hábiles y: <ul style="list-style-type: none"> • Si aprueba; Continúa en 47. • No Aprueba; Continúa en 42. 	Contralor Municipal	Despacho Contralor
42	Propone correcciones al Informe Definitivo y devuelve al Director <ul style="list-style-type: none"> • Técnico de Control Fiscal. 	Contralor Municipal	Despacho Contralor
43	Recibe Informe Definitivo y entrega al Grupo Auditor para sus correcciones.	Director Técnico Grupo auditor	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
44	Realiza las correcciones propuestas y devuelve al Director Técnico.	Grupo Auditor	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
45	Revisa las correcciones efectuadas, continúa en el punto 46.	Director Técnico	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
46	Remite al contralor para Firma del Dictamen Integral y este devuelve al Director Técnico. Continúa en 47	Contralor Municipal Director Técnico	Despacho Contralor
47	Elabora y envía mediante oficio el Informe Definitivo a la Entidad Auditada, otorgando un plazo de siete (07) días hábiles para suscripción del Plan de Mejoramiento, ver formato Plan de Mejoramiento 150.01.P02.F06.	Secretaria	Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

Aunado a lo anterior, es de tener en cuenta que, en desarrollo del proceso auditor, se puede presentar suspensión de términos, solicitudes de prórroga de los mismos por diferentes eventos o situaciones que obligan a que la entrega del Informe definitivo se entregue con fecha posterior a la programada inicialmente.

En base a lo anterior remitimos los documentos soportes como evidencia a la observación planteada por la AGR así:

ENTIDAD	FECHAS		ANEXOS
	INFORME FINAL- SEGÚN CRONOGRAMA	INFORME FINAL	
PERSONERIA MUNICIPAL	13/12/2017	28/12/2017	Oficio traslado informe definitivo. Memorando de asignación
I.E. ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	29/11/2017	7/12/2017	Memorando de asignación. Cronograma y oficios entrega a la entidad
I.E. JOSE CELESTINO MUTIS	28/11/2017	4/12/2017	Memorando de asignación. Cronograma y oficios entrega a la entidad.

I.E. NORMAL SUPERIOR	22/09/2017	2/10/2017	Memorando de asignación. Cronograma y oficios entrega a la entidad- Memorando de ampliación de términos.
GESTORA URBANA	23/05/2017	1/06/2017	Memorando de asignación. Oficio de entrega para revisión y oficios entrega a la entidad
INFIBAGUE	13/06/2017	22/06/2017	Memorando de asignación. Cronograma y oficios entrega a la entidad- Memorando de ampliación de términos
ADMON CENTRAL	8/06/2017	30/06/2017	Memorando de asignación. Cronograma y oficios entrega a la entidad- Memorando de ampliación de términos

En virtud a lo referenciado me permito solicitar el retiro de esta Observación por parte de la Auditoría General de la República.

(Ver anexo soporte).

Observación No. 7. Proceso Auditor. **Incumplimiento de términos para emitir comunicaciones.**

En trabajo de campo conforme la muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditoría derivados de los siguientes ejercicios de control no fueron comunicados oportunamente según lo señalado en los cronogramas.

Tabla 15
Ejercicios auditores extemporáneos

No.	AUDITORÍA	ENTIDAD	FECHA DEL INFORME FINAL	FECHA COMUNICACIÓN	DE ENTIDAD COMUNICADA
1	Regular	Personería Municipal de Ibagué	28/12/2017	12/01/2018	Procurador provincial
2	Regular	I.E. Alberto Santofimio Caicedo	07/12/2017	27/12/2017	Personero municipal
3	Regular	I.E. José Celestino Mutis	04/12/2017	18/12/2017	Responsabilidad Fiscal
4	Regular	I.E. Ciudad Ibagué	13/10/17	27/10/2017	Hallazgos Penales
5	Regular	Gestora Urbana	01/06/2017	23/06/2017	Procurador provincial
6	Regular	Auditoría regular, IMDRI	18/05/17	13/06/2017	Responsabilidad Fiscal
7	Regular	INFIBAGUE	22/06/2017	10/07/2017	Responsabilidad Fiscal
8	Regular	Auditoría regular, IBAL	12/06/17	06/07/2017	Hallazgo penal
9	Regular	Administración Central	30/06/2017	19/07/2017	Hallazgo penal

Fuente: Papeles de trabajo y Carpeta Contractual.

Esta situación se presenta por falta de control en los ejercicios auditores y desconoce lo reglado por la Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013 por medio de la cual se adopta la Metodología para el Proceso Auditor, Guía de Auditoría Territorial – GAT, emitida por el Contralor Municipal, que en su numeral 20 establece: “Revisa los hallazgos en un término de 2 días hábiles y se trasladan a la entidad correspondiente según sea el caso”.

Trae como consecuencia falta de celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes. **(A)**

El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.

La Contraloría aceptó la observación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.

Observación No. 8. Proceso Auditor. **Presuntos Hallazgos fiscales sin traslado.**

La Contraloría de los 147 hallazgos fiscales obtenidos en el 2017, por cuantía de \$113.662.118.118 solamente reportó en la cuenta el traslado de 144 por \$112.939.485.826 lo que significa que 3 hallazgos fiscales de la Denuncia 34 del 2017 por \$722.632.292, no fueron relacionados y no se trasladaron dentro de los 6 días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo, incumpliendo lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría Municipal de Ibagué, adoptada mediante Resolución 13 del 19 de noviembre de 2013 “trasladar en forma oportuna los hallazgos fiscales obtenidos.”

Es decir que ha transcurrido 8 meses después de liberados el informe final de auditoría y sobre los presuntos hallazgos fiscales no hay gestión alguna lo que implicaría pérdida de credibilidad de la entidad. **(A y D)**

Como ya se ha manifestado al Grupo Auditor, en virtud al diligenciamiento en el SIA Misional para la rendición de la cuenta en el mes de enero, este despacho a través de la funcionaria Gloria Inés Muñoz, evidencia que no se trasladaron los hallazgos de la Denuncia D-34 de 2017, al mismo tiempo la falta de la carpeta que contiene la misma, hecho que se da a conocer al Contralor Municipal mediante Memorando de Comunicación 150-0041 de fecha 8 de Febrero de 2018.

Posterior a esto, se solicita información a las personas que intervinieron en el proceso en la vigencia 2017 como son: Yeison Farid Méndez Ortiz como Director de Control Fiscal Integral en ese Momento, Andrés Leonardo García Prada como Abogado Contratista y el señor José Roberto Vásquez como Director Técnico de Control Fiscal Integral encargado desde el día 12 de Septiembre hasta el 11 de Octubre de 2017, mediante oficios 150-149, 150-150 del 6 de Marzo de 2018 y memorando 150-0082 del 8 de Abril de 2018 respectivamente; de los cuales no se recibió respuesta por parte del Contratista; sin embargo, este envío correo electrónico con fecha 7 de febrero de 2018, dando a conocer la solicitud realizada a la funcionaria Mercedes García Pérez, funcionaria de la Superintendencia Delegada de Puertos y Transporte, correo que según el abogado contratista de esta Contraloría no fue resuelto.

El señor Méndez contesta mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2018 y radicado en esta Contraloría el día 13 de marzo de 2018; igualmente, el Doctor Roberto Vásquez contesta mediante memorando 170-028 de fecha mayo 7 de 2018 recibida en esta Dirección el día 8 del mismo mes y año.

Al mismo tiempo, me permito manifestarle que, al momento de ser entregada la carpeta por parte del Abogado Contratista, señor García Prada mediante oficio con fecha 8 de Febrero de 2018 y radicado del 12 de febrero de 2018, se verifica el contenido de la misma; sin embargo, se encuentra que la carpeta solo contiene los documentos que a continuación se relacionan:

No.	DOCUMENTO	TOTAL FOLIOS
1	Memorando de asignación 05 de agosto 11 de 2017	1
2	Memorando de comunicación 120-082 de julio 28 de 2017, oficio 85112-2017EE0079065 radicado en esta Contraloría el día 27 de Julio de 2017	1
3	Oficio 85112-2017EE0079065 radicado en esta Contraloría el día 27 de Julio de 2017	2
4	Informe de visita practicada en la Federación Colombiana de Municipios, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT	10

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que el Vigilado en cumplimiento de su procedimiento finalizó el ejercicio de control previsto para la atención de peticiones en la Entidad, informe que culminó con la estructuración y tipificación de 3 hallazgos fiscales y uno disciplinario, razón por la cual no le asiste justificación alguna para omitir los traslados a la dependencia competente, máxime cuando se trata de presuntos daños patrimoniales.

Es preciso señalar que los resultados de la evaluación de la petición fueron comunicados en oportunidad al peticionario; por ello, no realizar el traslado de las situaciones presuntamente irregulares de orden fiscal evidenciadas en el informe no solo afectan la credibilidad de la Contraloría sino la efectividad de los ejercicios de control que realiza. desconociendo el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. (A y D)

Se mantiene la observación de auditoría y se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

5	Correo electrónico de septiembre 1 de 2017 mediante el cual se solicita información a la Superintendencia Delegada de Puertos y Transportes	1	
6	Informe con fecha 1 de Septiembre de 2017 firmado por los señores Andrés Leonardo García abogado Contratista y el señor Yeison Farid Méndez Ortiz	7	
7	Oficio de entrega documentos D-15 Y D-34 de 2017	1	
<p>Teniendo en cuenta las respuestas dadas por los señores antes mencionados y el contenido del expediente de la Denuncia, es claro que no es posible trasladar los hallazgos, por cuanto en la carpeta no reposan las evidencias que permitan corroborar lo mencionado en las conclusiones del informe; es decir, no se evidencia la realización de mesas de trabajo, solicitud de información por parte de la Contraloría Municipal al Sujeto de Control (Secretaría de Tránsito), reiteración de información a la Superintendencia de Puertos y Transporte, como parte del proceso de verificación de la información, con el fin de establecer de manera clara y soportada el informe técnico definitivo por parte de este Ente de Control y permitiendo el derecho a la controversia a la entidad respectiva.</p> <p>Por lo anterior, se ha incorporado esta denuncia mediante memorando 150-0114 del primero de Junio de 2017, al proceso de auditoría especial en ejecución a la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad del Municipio de Ibagué, con el fin de desarrollar en debida forma el procedimiento para lograr determinar los hallazgos y sus posibles incidencias, en caso de existir.</p> <p>Al mismo tiempo, me permito manifestar que la denuncia objeto del presente, al momento de tomar posesión del cargo se me informa que ha sido resulta, tal como consta en el Acta de Entrega del Cargo, en el numeral 2.2 del documento en el cual se relación las Denuncias (D) y Derechos de Petición (DP) ejecutados; Denuncia que se encuentra en la fila 31 de la mencionada relación.</p> <p>Para concluir, es preciso mencionar que se ha solicitado apertura de proceso de investigación mediante memorando de comunicación 150 – 0116 de fecha 5 de junio de 2018, por los hechos antes citados a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, puesto que se ha cometido una irregularidad en la ejecución del procedimiento establecido para el trámite y desarrollo de la auditoría.</p> <p>En virtud a lo anterior, solicito respetuosamente se retire la incidencia disciplinaria a la presente observación.</p> <p>(Ver anexos soportes).</p>			
<p>Observación No. 9. Proceso Auditor. Deficiencias en la configuración de hallazgos de auditoría. En la revisión de los informes de auditoría regular realizados al IMDRI, Gestora Urbana y Administración Central, se verificó que son aprobados en mesa de trabajo sin tener en cuenta los requisitos para la configuración de los mismos, esto es, condición, criterio, causa y efecto, contrariando lo establecido en el procedimiento 150.01.1.P02.I 01 – Gestión del Proceso de Auditoría y vulnerando lo determinado en los numerales 11, 14 y 17 de la Resolución 013 del 13 de noviembre de 2013 “...Guía de Auditoría Territorial GAT”.</p> <p>Se evidencia la ausencia de unidad de criterio por parte de la Dirección de Auditoría para la correcta tipificación de los hallazgos lo que conlleva a la dilación en la apertura del proceso fiscal. (A).</p>			
<p>El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.</p>			<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se</p>

	configura como un hallazgo administrativo.
<p>Observación No. 10. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Demora en el traslado de la situación presuntamente irregular a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>En la auditoría se solicitó el proceso fiscal por valor de \$350.725.000 en el cual la Contraloría Municipal de Ibagué decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal mediante auto del 1 de junio de 2017 (Tabla de Reserva Anexo 9). La actuación fue conocida por la Contraloría Departamental del Tolima en primera instancia ante el impedimento del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Ibagué y a través de un conflicto negativo de competencias se asignó el conocimiento de la segunda instancia a la Contraloría Municipal de Ibagué.</p> <p>El Organismo de Control de Ibagué con proveído del 1 de junio de 2017 decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal y en el artículo 3 dispuso: “Ordenar dar traslado de los hechos ante las autoridades disciplinarias competentes con el fin de que se investigue a los funcionarios que actuaron en el proceso, a fin de establecer su responsabilidad en cuanto a la prescripción decretada”.</p> <p>El auto en mención quedó ejecutoriado el 07 de junio de 2017, sin embargo, la comunicación a la autoridad disciplinaria para que investigara la presunta responsabilidad de los funcionarios que tuvieron bajo su cargo el trámite del proceso fue el 03 de marzo de 2018, fecha que evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y podría generar posibles prescripciones de la conducta disciplinable. (A)</p>	
El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 11. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Falta de control en el recaudo de pruebas durante la audiencia de descargos.</p> <p>En la revisión de 2 expedientes adelantados por el procedimiento verbal (Tabla de Reserva Anexo 14) que al finalizar la vigencia auditada no reportaron fecha para la realización de la audiencia de decisión, se observó que la audiencia de descargos fue terminada en los meses de noviembre y diciembre de 2017 sin que se hubieran recaudado todas las pruebas decretadas, esto es, no se allegaron algunas pruebas documentales solicitadas en oportunidad. La Entidad una vez advirtió esta situación recopiló el material probatorio por cuanto se encontraba dentro del término dispuesto por la ley y después de ello inició la audiencia de decisión. La situación descrita evidencia falta de control, desconoce el Paso 7 del Procedimiento Verbal de Responsabilidad Fiscal 140.01.P03.9 relacionado con la práctica de pruebas y genera dilación en el trámite del proceso fiscal.</p> <p>En 6 procesos auditados (Tabla de Reserva Anexo 15) se observó que las pruebas fueron practicadas dentro del término dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, que es de un año. (A)</p>	
El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No.12. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Incumplimiento del término para proferir el fallo fiscal.</p> <p>En la revisión de 4 expedientes fallados (Tabla de Reserva Anexo 16) se observó que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el fallo fiscal después de los 20 días señalados en la norma, esto es, transcurrieron entre 4 y 7 meses para expedir la decisión de fondo. Lo anterior, evidencia falta de control, desconoce lo señalado en el literal d del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011 y genera dilación en el trámite del proceso fiscal.</p> <p>La Contraloría reportó 2 fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$5.266.713. En estas actuaciones se verificó que el daño patrimonial se indexó en el fallo con responsabilidad fiscal, conforme lo señala la normatividad vigente. (A).</p>	

<p>El recurso de reposición interpuesto contra los fallos con responsabilidad fiscal fue decidido en término, es decir, en 2 meses y confirmadas las cuantías del fallo.</p> <p>Un expediente se encuentra en trámite de notificación de la decisión del recurso y el otro fue trasladado para su cobro.</p> <p>En los expedientes que hicieron parte de la muestra se verificó que el grado de consulta fue decidido en el tiempo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, un mes.</p> <p>En la muestra revisada se verificó que las comunicaciones enviadas a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Oficina Asesora Jurídica de 2 fallos con responsabilidad fiscal se hicieron en oportunidad, esto es, una vez ejecutoriada la decisión, según la revisión efectuada a los expedientes. (Tabla de Reserva Anexo 17)</p>	
<p>El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No.13. Proceso de Talento Humano. No se elaboró el plan de previsión de recurso humano.</p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2017 no elaboró ni actualizó el plan de previsión de recursos humanos, situación que evidencia falta de control, desconoce el capítulo III artículo 17 de la Ley 909 de 2004 y podría afectar el cumplimiento misional de la entidad, además de incrementar la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales. (A)</p>	
<p>El órgano de control acata la observación y no interpone recurso alguno.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No.14. Proceso de Talento Humano. Pagos de supernumerarios no autorizados en el presupuesto.</p> <p>La Contraloría vinculó en la vigencia 2017 bajo la figura de supernumerarios, una secretaria de despacho, un auxiliar de servicios generales y un conductor.</p> <p>Los supernumerarios fueron vinculados mediante resolución por periodos de hasta un año sin interrupción alguna y realiza nómina independiente con todas las prestaciones sociales y beneficios salariales.</p> <p>En la revisión de los documentos que hacen parte de esta situación se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2017, el Organismo de Control envió a la Secretaría de Hacienda proyecto de presupuesto el cual fue aprobado mediante Acuerdo 031 del 19 de diciembre de 2016, liquidado mediante Decreto 1000-1278 del 22 de diciembre de 2016 y adoptado por la Contraloría través de Resolución Orgánica 001 del 3 de enero de 2017. <p>En el Acuerdo 031 de 2016 Capítulo V Definición del Gasto del Presupuesto del Municipio de Ibagué y en el Decreto 1000-1278 de 2016 Capítulo V Definición de Gastos de Presupuesto no se estableció ni definió el rubro de SUPERNUMERARIOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> — La vinculación de los supernumerarios es autorizada para licencias, vacaciones de los empleados de planta y funciones meramente transitorias, circunstancias que desconoció la entidad al vincular a su planta de personal funcionarios que no se encuentran dentro de la órbita de las situaciones mencionadas. — Conforme lo anterior, las vinculaciones de los supernumerarios realizadas por la Contraloría desconocen el marco general del presupuesto territorial, esto es, Acuerdo 031 de 2016 y Decreto 1000-1278 de 2016, 	

evidencian desconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable en el 2017 y generan daño patrimonial en cuantía de \$53.621.927, al realizarse pagos no autorizados en las disposiciones presupuestales citadas. (A y D).	
<p>La Contraloría Municipal de Ibagué, tiene la necesidad y requiere para su buen desempeño, el cumplimiento de las funciones asignadas a los Supernumerarios por medio de las Resoluciones de Nombramiento respectivas; para la vigencia 2017 fueron nombradas tres personas para cumplir las funciones de conductor, servicios generales y secretaria del despacho.</p> <p>En las Resoluciones de Nombramiento, se determinan las labores transitorias y ocasionales que deben desempeñar, el periodo durante el cual las deben realizar y la asignación básica mensual.</p> <p>Dichas funciones son de carácter ocasional y transitorio, ya que no pueden ser desempeñadas por ninguno de los funcionarios de la entidad, por no hacer parte de las actividades ordinarias de la Contraloría Municipal de Ibagué, ni encontrarse asignadas a ningún otro funcionario que se encuentre adscrito a la planta de personal de la entidad.</p> <p>La Sentencia C-401/98, establece claramente las situaciones en las que se puede utilizar la figura de los Supernumerarios:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>... “7. De otra parte, la vinculación de servidores supernumerarios llamados a prestar servicios temporales en la Administración Pública, no desconoce los derechos de quienes se hallan inscritos en la carrera administrativa. En efecto, en cuanto la vinculación de personal supernumerario se lleva a cabo sólo cuando se presentan vacancias temporales por licencia o vacaciones y cuando existe necesidad de desarrollar actividades de carácter meramente transitorio, resulta evidente que no conlleva el desplazamiento ni la desvinculación del cargo de otros funcionarios de carrera. Las labores que se adelantan por dichos funcionarios supernumerarios son, justamente, aquellas que transitoriamente no pueden ser atendidas por el titular ausente, o aquellas que nadie cumple dentro de la organización por no formar parte del rol ordinario de actividades, por tratarse también de actividades temporales.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>8. Resulta claro que la vinculación de empleados supernumerarios para llevar a cabo actividades meramente temporales, constituye un modo excepcional de vinculación laboral con la Administración Pública. Difiere del contrato de prestación de servicios profesionales por varios conceptos, especialmente porque en este último, aunque puede haber cierto grado de sujeción, no se involucra el elemento de subordinación de tipo laboral que se halla presente en el primero, y porque la vinculación de personal supernumerario se lleva a cabo mediante resolución, en la cual deberá expresarse el término durante el cual se</i></p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría conllevan a las siguientes conclusiones:</p> <p>En materia presupuestal no existe irregularidad alguna en la realización de los pagos a funcionarios vinculados bajo la modalidad de supernumerarios, esto es, se imputó el numeral 203 Gastos de Funcionamiento - Servicios Personales - Gastos de Personal (Supernumerarios) descritos en la Resolución Orgánica 001 del 3 de enero de 2017, los cuales se les canceló mensualmente por la prestación real y efectiva del servicio. En consecuencia como se expresa en la contradicción. La Contraloría justifica que en el acuerdo 031 del 2 de diciembre de 2016 expedido por el Órgano de Control Político mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para el 2017 capítulo V artículo 51 se encuentra autorizado el gasto para cancelar el servicio personal supernumerario el cual fue adoptado por la Contraloría mediante Resolución Orgánica 001 del 03 de enero de 2017. Encontramos de esta manera justificado desde el punto de vista presupuestal el pago realizado a tres funcionarios bajo el rubro de Personal Supernumerario.</p> <p>Así se evidencia al revisar el Acuerdo 031 del 2 de diciembre de 2016 expedido por el Órgano de Control Político mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para el 2017 capítulo V artículo 51 se encuentra autorizado el gasto para cancelar el servicio personal supernumerario.</p> <p>Lo anterior da lugar a la no existencia del daño patrimonial y concluye con el retiro de la connotación fiscal.</p> <p>El deber funcional de acuerdo al artículo 34 numeral 1º de la Ley 734 quien debía vincular los supernumerarios estaba dado para eventos de licencias, vacaciones de los empleados de planta</p>

prestarán los servicios y el salario que se devengará, que se fijará teniendo en cuenta las escalas de remuneración establecidas en la ley. Se trata pues de una verdadera relación laboral regida por normas de derecho administrativo, que en esencia es temporal.”...

(...)

... “10. Sin embargo, la inobservancia de los principios constitucionales que en este evento se produce de hecho, no radica en la norma misma que autoriza la vinculación temporal, ahora bajo examen, sino en su utilización desnaturalizada, que puede ser impedida por el ejercicio ante la jurisdicción de las acciones pertinentes. La disposición en sí misma, propende más bien por hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia administrativas, impidiendo la paralización del servicio en los eventos de vacancia temporal de los empleados públicos o en aquellos en los cuales la atención de servicios ocasionales o transitorios distraería a los funcionarios públicos de sus actividades ordinarias.” ...

Para nuestro caso, la figura de los Supernumerarios que se utiliza para desempeñar las labores ocasionales y transitorias de conductor, servicios generales y secretaria del despacho, permite el pago de salario y prestaciones sociales a quienes las desempeñan, sin vulnerar así el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

A su vez blinda a este Ente de Control de demandas futuras por reclamación de derechos que se deriven de el no pago de los precitados emolumentos.

Conforme a lo anterior, no se comparte lo expresado en la Observación N° 14 en cuanto a:

... “La vinculación de los supernumerarios es autorizada para licencias, vacaciones de los empleados de planta y funciones meramente transitorias, circunstancias que desconoció la entidad al vincular a su planta de personal funcionarios que no se encuentran dentro de la órbita de las situaciones mencionadas.” ...

Puesto que las funciones que desempeñan los Supernumerarios de la Contraloría Municipal de Ibagué, son de carácter ocasional y transitorio.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia en el inciso 4° del artículo 267, establece la autonomía presupuestal de la Contraloría General de la República:

... “La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.”...

y funciones transitorias, circunstancias que desconoció la entidad al vincular a su planta de personal funcionarios que superan los tres meses autorizados por la norma jurídica así:

4. Secretaria adscrita al despacho del Contralor: inicialmente 3 meses, 8 meses y 12 días sin interrupción alguna.
5. Conductor: inicialmente 3 meses, 8 meses y 7 días sin interrupción alguna.
6. Auxiliar de servicios generales: inicialmente 3 meses, 8 meses y 14 días sin interrupción alguna.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se retira la connotación fiscal.

Así mismo la Sentencia C-365 del 02 de abril 2001, en uno de sus apartes indica:

... “Es incuestionable, pues, que las contralorías y personerías tienen competencia para ordenar sus gastos con independencia de lo decidido por el alcalde para la administración local, lo cual constituye, incuestionablemente, una expresión de la autonomía presupuestal que les reconoce la Carta Política para la consecución de los altos propósitos que les ha trazado el Estatuto Superior.

En punto a la autonomía presupuestal, que es el asunto de fondo que se controvierte en el presente proceso, debe tenerse presente que la Corte Constitucional al decidir sobre la exequibilidad de algunas expresiones del inciso primero del artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, reconoció la competencia del legislador para definir este atributo, sin desconocer que de su núcleo esencial forma parte la facultad de ordenación del gasto. Dijo la Corte:

“La ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto. La independencia en la disposición de los recursos no significa que no se requiera del trámite presupuestal previsto en la ley orgánica, en cuanto a la certificación de la existencia de recursos y la racionalización de la programación presupuestal. En el mismo orden de ideas, la autonomía en la ejecución presupuestal no supone independencia respecto de las metas macroeconómicas y los planes de financiamiento de la operación estatal. La autonomía se cumple dentro de los límites que imponen intereses superiores como el equilibrio macroeconómico y financiero (art. 341 C.P.), el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda (art. 373 C.P.) y la regulación orgánica en materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación (CP arts. 352).

“El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.

“En consecuencia, la definición legal que restringe

la autonomía presupuestal a las capacidades de contratación, disposición de los recursos propios previamente apropiados y ordenación del gasto, no desconoce el núcleo esencial de la autonomía presupuestal reconocida por la Constitución a ciertos órganos del Estado como la Contraloría General de la República.”

Y concluyó la Corte:

“En síntesis: la norma que define el concepto de autonomía presupuestal de los órganos que constituyen una sección del presupuesto no vulnera el núcleo esencial de la autonomía presupuestal del órgano de control de la gestión fiscal - Contraloría General de la República -, al establecer que dicho concepto consiste en las facultades de contratar, comprometer los recursos propios previamente asignados en la Ley del Presupuesto General de la Nación y de ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”. (Subrayas fuera de texto)

Conforme a lo anterior, las Contralorías territoriales poseen autonomía presupuestal y financiera, lo que les permite disponer de forma autónoma y bajo criterios de sus necesidades propias de los recursos aprobados, luego del trámite presupuestal correspondiente.

Para el caso de la Contraloría Municipal de Ibagué, dicho trámite presupuestal siempre se ha realizado así:

- El ente de control presenta a la Secretaría de Hacienda la Proyección de los Gastos de Funcionamiento de la próxima vigencia, con base en el presupuesto aprobado para la vigencia anterior más el IPC, igualmente aprobado.
- La Alcaldía Municipal presenta al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, donde va incluida la transferencia global, nunca desagregada, para la Contraloría, la cual comprende el valor consolidado de los gastos.
- El Concejo Municipal expide el Acuerdo por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Gastos del Municipio de Ibagué para la correspondiente vigencia; para el caso de la vigencia 2017, fue el Acuerdo 0031 del 19 de diciembre de 2016.
- En este Acuerdo, se aprueba el valor total de los gastos de funcionamiento de manera consolidada no desagregada, para cada una de las secciones como son: el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Contraloría Municipal, el despacho del Alcalde y cada una de las secretarías.
- El Alcalde sanciona el Acuerdo expidiendo el Decreto por medio del cual se Liquida el Presupuesto General de Rentas y

Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año correspondiente; para el caso de la vigencia 2017, fue el Decreto 1000-1278 del 22 de diciembre de 2016.

- En este Decreto, desagregan únicamente los gastos de la Alcaldía y determinan de manera global o consolidada los valores a transferir para las demás secciones como son: el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.

Ya habiéndose surtido el trámite presupuestal que exige la Ley y con base en la autonomía presupuestal que por mandato constitucional posee este ente de control, la Contraloría Municipal de Ibagué dispone del recuso asignado y aprobado, expidiendo la Resolución Orgánica por medio de la cual se Adopta el Presupuesto de Gastos de la entidad, para la vigencia fiscal correspondiente, para el caso de la vigencia 2017, fue la Resolución Orgánica 001 del 03 de enero de 2017.

En esta Resolución Orgánica, se desagregan los diferente rubros que conforman nuestro presupuesto, la clasificación más amplia son los servicios personales y los gastos generales, los que a su vez, se desagregan en otros rubros; este presupuesto es el inicial y definitivo, con el cual se atienden todos los gastos de funcionamiento.

Para la vigencia 2017, dentro del rubro 2031005 Gastos de Personal existe el rubro 200310050100508 SUPERNUMERARIOS, con una apropiación inicial de \$55.017.732, de los cuales se ejecutaron \$53.621.927.

Ni en el Proyecto de Acuerdo, ni en el Acuerdo por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué, ni en el Decreto por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué, desagregan por rubros el dinero para la Contraloría Municipal de Ibagué, solo establecen una suma consolidada y luego este Ente de Control, con base en su autonomía presupuestal de la cual goza por mandato constitucional y legal, dispone del recurso aprobado y liquidado, desagregando en los diferentes rubros los dineros transferidos, entre ellos el de los Supernumerarios.

Por ello no se comparte lo indicado en la Observación N°14:

... "Para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2017, el Organismo de Control envió a la Secretaría de Hacienda proyecto de presupuesto el cual fue aprobado mediante Acuerdo 031 del 19 de diciembre de 2016, liquidado mediante Decreto 1000-1278 del 22 de diciembre de 2016 y adoptado por la Contraloría través de Resolución Orgánica 001 del 3 de enero de 2017. En el Acuerdo 031 de 2016 Capítulo V Definición del Gasto del Presupuesto del Municipio de Ibagué y en el Decreto 1000-1278 de 2016 Capítulo V Definición de Gastos de Presupuesto no se estableció ni definió el rubro de SUPERNUMERARIOS.

<p>(...) <i>Conforme lo anterior, las vinculaciones de los supernumerarios realizadas por la Contraloría desconocen el marco general del presupuesto territorial, esto es, Acuerdo 031 de 2016 y Decreto 1000-1278 de 2016, evidencian desconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable en el 2017 y generan daño patrimonial en cuantía de \$53.621.927, al realizarse pagos no autorizados en las disposiciones presupuestales citadas.” ...</i></p> <p>Puesto que si bien, el rubro de Supernumerarios o cualquier otro rubro desagregado, no aparece ni en el Acuerdo 0031 del 19 de diciembre de 2016, ni en el Decreto 1000-1278 del 22 de diciembre de 2016, la Contraloría Municipal de Ibagué los puede crear y ejecutar por su autonomía presupuestal; porque si no fuera así, tendríamos solo dos grandes rubros, el de Gastos Generales y el de Gastos de Personal, en los que deberían incluirse todos los gastos, entre ellos el pago a los Supernumerarios.</p> <p>La Contraloría Municipal de Ibagué, en ningún momento desconoce el marco general del presupuesto territorial, las vinculaciones de los supernumerarios, siempre se han realizado con base en la necesidad del servicio y la disponibilidad del presupuesto aprobado, liquidado y adoptado conforme a los mandatos legales, y en ningún momento no autorizado por la normatividad, lo que conlleva a la no existencia de un daño patrimonial.</p> <p>(Ver anexos soportes)</p>	
<p>Observación No. 15. Control Interno. En las Auditorías internas no se cumplió con los objetivos propuestos en la planeación.</p> <p>En los informes de auditoría interna realizados a los Procesos Administrativos y Financieros, Talento Humano, Participación Ciudadana, Proceso Auditor y Responsabilidad Fiscal se observó que las actividades planeadas para dar cumplimiento a los objetivos relacionados con las normas asociadas a los procesos en mención, avances en relación con las evaluaciones anteriores y seguimiento a Mapa de Riesgos, no se cumplieron, por cuanto en el informe de auditoría y en los papeles de trabajo que fueron objeto de revisión no se observó conclusión alguna sobre estos temas.</p> <p>En las auditorías revisadas se observaron papeles de trabajo elaborados con lápiz, sin firma del auditor y sin referenciar, entre otras debilidades.</p> <p>La situación descrita evidencia falta de control, desconoce la Ley 87 de 1993, MECI Módulo de Evaluación y Seguimiento Componente Auditoría Interna y conlleva a que no se tomen medidas tendientes al mejoramiento de la Entidad. (A)</p>	
<p>Si bien dentro de las actividades planeadas que se registran para lograr el objetivo que se busca para darle cumplimiento a la ejecución de la auditoría, el equipo auditor evalúa los planes y programas con que cuenta el proceso respectivo (Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos por procesos, tablas de retención documental etc.), encontrándose que éstos cumplen adecuadamente el procedimiento y no tienen objeción alguna para determinar una no conformidad; por ello no ven la necesidad de reportarlo en los papeles de trabajo, como tampoco en el informe final concluyéndose que se encuentra cumplido.</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación, contrario a ello reconoce las debilidades señaladas por la Auditoría General de la República relacionadas con la falta de registro y evidencia sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas por la Oficina Asesora de Control Interno en las auditorías internas.</p> <p>Es preciso señalar que el propósito de los papeles de trabajo es documentar y</p>

	<p>evidenciar las actividades desarrolladas en el proceso de auditoría y constituyen el nexo entre el trabajo de auditoría y el informe.</p> <p>Conforme lo anterior y contrario a lo sostenido por la Oficina Asesora de Control Interno en los papeles de trabajo como en el informe debe registrarse el cumplimiento de todas las actividades desarrolladas en la auditoría interna.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 16. Proceso Auditor - Falta de respuesta al radicado 3195 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>Se evidenció incumplimiento para resolver la solicitud con radicado 3195 del 19 de octubre de 2017 donde manifestó inconformidad con el informe definitivo de Auditoría Regular de la vigencia 2016 ante el I.T.E. Ciudad Ibagué.</p> <p>La Contraloría tiene la obligación de darle respuesta conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica: "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción..."</p> <p>Esta situación se presenta debido a inexistencia de controles e incumplimiento de las funciones establecidas por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué.</p> <p>Debido a la falta de respuesta a la solicitud por parte de la Contraloría, viola disposiciones de orden legal y las de carácter interno de la entidad. (A y D)</p>	
<p>En virtud a la no respuesta dada por el funcionario al oficio mencionado en la Observación, documento firmado por el señor Jaime Amaya Vásquez, el cual fue recibido por el Profesional Walter Bonilla Barrios en fecha 19 de octubre de 2017, tal como se referencia en el libro radicador de la Secretaría de la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, se ha solicitado mediante memorando 150-0115 con fecha 5 de junio de 2017 la apertura de investigación sobre este hecho a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, con el fin de aclarar este hecho.</p> <p>En virtud a lo anterior, solicito respetuosamente se retire la incidencia disciplinaria a la presente observación.</p> <p>(Ver soporte anexo).</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que si bien es cierto que la Contraloría Municipal dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica del Vigilado para abrir investigación por la falta de respuesta al radicado 3195 del 19 de octubre de 2017; a la fecha no se le ha dado respuesta a la quejosa.</p> <p>Los términos señalados para atender una petición ciudadana son de estricto cumplimiento y su respuesta debe ser de fondo, por ello, desatenderlos vulnera la Carta Política y los derechos fundamentales que le asisten a los peticionarios.</p> <p>Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que la Contraloría dio a conocer a la Oficina Asesora Jurídica la dilación en el trámite de la petición, la Auditoría se abstendrá de trasladar a la autoridad disciplinaria esta situación; no obstante, la Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República realizará en el</p>

	<p>próximo ejercicio de control seguimiento al trámite dado por la entidad esta petición.</p> <p>Se mantiene la observación de auditoría y se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>
<p>Observación No. 17. Rendición de Cuenta. La Contraloría no presentó la cuenta de la vigencia 2017 conforme lo señalado por la Auditoría General de la República.</p> <p>Los formatos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y SIA Observa no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que desconoce la Resolución 012 de 2017 y podría generar un Proceso Administrativo Sancionatorio.</p> <p>SIA OBSERVA vigencia 2017</p> <p>En SIA observa se evidenció que al momento de referirse a la contratación faltó aclarar del contrato 3 de 2017 el valor del mismo y los contratos 24, 25 y 28 de 2017 no quedaron relacionados de forma debida.</p> <p>Formato F-14. Talento Humano La Contraloría reportó en la sección funcionarios por nivel, personal temporal situación que no corresponde a la realidad por cuanto en la vigencia auditada no existió planta temporal.</p> <p>Formato F-15. Participación Ciudadana En los requerimientos D-052 y D-002 la fecha de respuesta de fondo corresponde al año 2018. Ajustar el formato a la anualidad rendida que es 2017.</p> <p>Formato F-16 Indagaciones Preliminares En la indagación preliminar 005-2017 no se diligenció la columna decisión. Ajustar el formato.</p> <p>Formato F-17. Procesos Fiscales En el proceso fiscal 043/2016 la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha del auto de apertura.</p> <p>En los expedientes 071-2017, 092-2017, 014-2017, 047-2016, 018-2015 y 043-2016 la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha del traslado.</p> <p>En el proceso fiscal 047-2017 la fecha del auto de apertura es previa a la fecha del traslado.</p> <p>En los expedientes 067-2017 y 040-2016 la fecha de notificación es anterior a la fecha del auto de apertura del proceso.</p> <p>El valor recaudado en el expediente 005-2013 durante el período de rendición difiere del reportado durante el trámite del proceso.</p> <p>En el proceso 036-2013 se reportó que el expediente había sido pagado, sin embargo, en las columnas correspondientes a recaudo del valor no se informa suma alguna de pago. Igualmente, el estado reportado al final del proceso no coincide con lo señalado por la Entidad.</p> <p>En el proceso 016-2013 no se reportó el valor pagado en la columna correspondiente a recaudo durante la vigencia 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que este pago se realizó con posterioridad a la modificación del fallo, lo cual aconteció en el período revisado.</p> <p>En el proceso 026-2015 (verbal) no se diligenció la columna correspondiente a fallo.</p> <p>En el proceso 061/2016 se indicó que no se había vinculado la compañía aseguradora, sin embargo, se reporta el valor de un \$1.000.000 por concepto de póliza.</p>	

En la columna Estado del Proceso al Final del Período se informó que el expediente 018/2014 registraba como estado fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia, sin embargo, se reportó como fecha de traslado a jurisdicción coactiva el 30/03/2017.

Incluir el proceso fiscal 112-0841-013 en el cual se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Formato F-18. Procesos Coactivos

En el proceso OAJ JC 011 DE 2017 la fecha en que se avocó conocimiento es anterior a la del recibo.

Revisar la fecha reportada en la columna mandamiento de pago y verificar si corresponde al cobro persuasivo en el expediente OAJ JC 013 DE 2017. Lo anterior por cuanto no aparece fecha reportada en esta fase.

En el expediente OAJ JC 019 DE 2016 la fecha en que se libró mandamiento de pago es anterior a la fecha del cobro persuasivo.

Formato F-19. Procesos Sancionatorios

En los procesos OAJ-AS-015 DE 2017 y OAJ-AS-005 DE 2017 se diligenciaron las columnas correspondientes a la fecha de notificación de la decisión y fecha de traslado a jurisdicción coactiva con la vigencia 2018. Ajustar el formato con información de la vigencia auditada.

Formato F-21. Resultados del ejercicio de control.

Subformulario Cuentas de debe corregir en los espacios correspondientes la cantidad de cuentas fenecida y no fenecidas.

Traslado hallazgos fiscales solo relacionan 144 cuando en trabajo de campo se evidenció 147

Formato F-23. Controversias Judiciales

En los procesos judiciales 73001333300120140034200, 73001233300020140028501 y 73001233300420150068500 no se reportó la cuantía de los fallos de primera instancia proferidos a favor de la Entidad.

En el expediente 73001233100020030942002 no se reportó la cuantía del fallo de primera instancia expedido en contra de la Entidad.

En las actuaciones 73001333300120140034200, 73001233300020140028501 y 73001333300220130035300 no se reportó la cuantía de los fallos de segunda instancia proferidos a favor de la Entidad ni se registró la cuantía del fallo de segunda instancia proferido en contra de la Entidad.

Revisar y ajustar si a ello hay lugar el estado reportado en los procesos 73001333100220070019700, 73001233100020030942002 y 73001220500020160020000 por cuanto el mismo difiere de la información registrada en las columnas anteriores.

Revisar y ajustar los datos reportados en el proceso 73001233100020040265 001 por cuanto no son coherentes, ejemplo de ello, es la fecha de admisión que se reporta en el 2015 sin embargo los alegatos se presentaron en el 2009. (A).

En vigencias anteriores respecto a la rendición de la cuenta, una vez rendida ésta y con constancia respectiva, en fechas posteriores se nos informaba acerca de algunas inconsistencias presentadas en los formatos, los cuales se corregían en el plazo estipulado por ese organismo una vez se nos habilitaba la plataforma, y los formatos quedaban debidamente bien diligenciados. Para la vigencia en comento, no se llevó a cabo este procedimiento, como tampoco fuimos advertidos del mismo, desconociendo así, si existe algún pronunciamiento para la corrección de los respectivos formatos; no obstante se están realizando las correcciones de manera inmediata toda vez que la plataforma se encuentra habilitada.

Los formatos F-14, F-15, F-16, F-17, F-18, F-19, F-20, F-21 y F-23 fueron ajustados conforme lo requerido por la Auditoría General de la República según lo verificado en el SIREL.

Con el fin de eliminar la causa y en busca del mejoramiento continuo se mantendrá la observación.

La observación se mantiene y se

<p>Respecto a la contratación rendida en el SIA OBSERVA, se procedió a rendir los contratos 025 (Casa Motor SAS) y 028 (SYSCAFE). Al haber incurrido en el error de haberle dado una numeración equivocada al contrato 025, actualmente aparece repetido este contrato con el número 024; para proceder a eliminar el contrato 024 Casa Motor que es el error, debemos elevar solicitud al SIA OBSERVA Auditoría para que se nos permita dicha eliminación.</p> <p>Así las cosas, la entidad procederá a elevar la solicitud correspondiente, ya que sin dicha autorización se nos permite subsanar la inconsistencia.</p>	<p>configura como un hallazgo administrativo.</p>
--	--



2. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No. 1). Responsabilidades contingentes litigios y demandas.	Criterio: Numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 y numeral 1.1.2 del Instructivo No.003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”.						
	Causa: Falta de control, revisión y depuración de cifras reveladas en los estados financieros.						
	Efecto: No refleja la situación financiera de la entidad.	X					
	Condición: La Contraloría registró \$17.000 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, correspondientes a demandas interpuestas en contra de terceros a la Contraloría y que al ser verificados con el Formato 23 Controversias Judiciales (\$884.764 miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$867.764 miles						
Hallazgo No. 2. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. No. 2). Debilidad en la respuesta de fondo.	Criterio: Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.						
	Causa: Falta de control						
	Efecto: La credibilidad de la ciudadanía en la Entidad se disminuye.						
	Condición: En la revisión efectuada al trámite de las denuncias DP-0100, D-045, D-038 y D-034 se observó que al peticionario se le envió como respuesta de fondo el informe de auditoría elaborado por la Dirección Técnica de Control Fiscal sobre los hechos denunciados, respuesta que no corresponde a lo peticionado, por cuanto al solicitante no se le precisó y concretó cuáles fueron los resultados obtenidos por el hecho denunciado.	X					
Hallazgo No. 3 Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. No. 3). No se envió oficio remisorio de traslado al peticionario.	Criterio: Artículo 21 Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.						
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: El petente no tiene conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento.	X					
	Condición: La Contraloría remitió por competencia las peticiones DP-0144,						

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	DP-0138, DP-0120 y DP-0116 a la autoridad respectiva, sin embargo, no envió copia del oficio remitido al petionario del traslado efectuado.						
Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. No. 4). Falta de comunicación al petionario de la decisión de trámite y/o de fondo.	Criterio: Artículo 13 Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: La credibilidad de la ciudadanía en la Entidad se disminuye.						
	Condición: En los requerimientos D-022 y D-038 presentados por el mismo petionario en diferentes periodos y por los mismos hechos se observó que la Contraloría envió la comunicación de trámite y/o de fondo a la autoridad que había trasladado la petición pero no al petente.						
Hallazgo No. 5. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. No. 5). Publicación Extemporánea de Informes.	Criterio: Paso 9 del Proceso Auditoría y Control Interno con código 130.01.P10.P; literal h del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado en el artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015 y Capítulo V Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano numeral 2 Fechas de Seguimiento y Publicación del documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: La comunidad no conoce en oportunidad si la Entidad cumplió con las disposiciones legales vigentes para atender los requerimientos ciudadanos.						
	Condición: La Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana publicó en forma extemporánea el informe de solicitudes de acceso a la información realizadas a la Entidad durante la vigencia 2017. El informe fue elaborado trimestralmente durante el período auditado, sin embargo, las publicaciones se efectuaron el 22 de mayo de 2018. La Oficina Asesora de Control Interno publicó en forma extemporánea los informes de legalidad sobre el cumplimiento de los términos para el trámite de las peticiones en el 2017, esto es, después de 10 meses y 2 meses de elaborados y presentados al representante legal de la Entidad. El tercer seguimiento del Plan						

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	Anticorrupción vigencia 2017 se publicó en forma extemporánea, es decir, después de los 10 primeros días hábiles de enero de 2018.						
Hallazgo No. 6. Proceso Auditor. (Obs. No. 7). Incumplimiento de términos para emitir comunicaciones.	Criterio: Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Falta de celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes.						
	Condición: En trabajo de campo conforme la muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditoría derivados de los siguientes ejercicios de control no fueron comunicados oportunamente según lo señalado en los cronogramas.						
Hallazgo No. 7. Proceso Auditor. (Obs. No. 8). Presuntos Hallazgos fiscales sin traslado.	Criterio: Resolución 13 del 19 de noviembre de 2013	X					
	Causa: Falta de control						
	Efecto: Pérdida de credibilidad de la entidad.						
	Condición: La Contraloría de los 147 hallazgos fiscales obtenidos en el 2017, por cuantía de \$113.662.118.118; solamente reportó en la cuenta el traslado de 144 por cuantía de \$112.939.485.826; lo que significa que 3 hallazgos fiscales de la Denuncia 34 del 2017 por cuantía de \$722.632.292, no fueron relacionados y no se trasladaron dentro de los 6 días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo.						
Hallazgo No. 8. Proceso Auditor. (Obs. No. 9). Deficiencias en la configuración de hallazgos de auditoría.	Criterio: Resolución Nro. 013 del 13 de noviembre de 2013	X					
	Causa: falta de planeación						
	Efecto: Conlleva a la dilación en la apertura del proceso fiscal.						
	Condición: Del total de la muestra seleccionada, se revisaron 3 informes finales de auditoría regular del IMDRI, Gestora Urbana y Administración Central, con el fin de verificar la configuración de los hallazgos; se evidenció que son aprobados en mesa de trabajo, sin tener presente los requisitos para la configuración y clasificación de los en los informes de las auditorías. Se evidencio que no cumplieron con los atributos (condición, criterio causa y efecto), específicamente en la delimitación de los criterios en el entendido de las disposiciones de normas, leyes y artículos.						
Hallazgo No.9. Proceso de Responsabilidad	Criterio: Artículo 209 Constitución	X					

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<i>Fiscal. (Obs. No.10). Demora en el traslado de la situación presuntamente irregular a la Procuraduría General de la Nación.</i>	Política. Principio de celeridad de la función pública.						
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Posibles prescripciones de la conducta disciplinable.						
	Condición: El auto que decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en un expediente quedó ejecutoriado el 07 de junio de 2017, sin embargo, la comunicación a la autoridad disciplinaria para que investigara la presunta responsabilidad de los funcionarios que tuvieron bajo su cargo el trámite del proceso fue el 03 de marzo de 2018 (Tabla de reserva 9).						
Hallazgo No.10. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 11) Falta de control en el recaudo de pruebas durante la audiencia de descargos.	Criterio: Paso 7 del Procedimiento Verbal de Responsabilidad Fiscal 140.01.P03.9 relacionado con la práctica de pruebas.						
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Dilación en el trámite del proceso fiscal.						
	Condición: En la revisión de 2 expedientes (Tabla de reserva 14) que al finalizar la vigencia auditada no reportaron fecha para la realización de la audiencia de decisión, se observó que la audiencia de descargos fue terminada en los meses de noviembre y diciembre de 2017 sin que se hubieran recaudado todas las pruebas decretadas, esto es, no se allegaron pruebas documentales solicitadas en oportunidad, sin embargo, las recopiladas con posterioridad se arrimaron al plenario dentro del término dispuesto por la ley.	X					
Hallazgo No. 11. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No.12) Incumplimiento del término para proferir el fallo fiscal	Criterio: Literal d del artículo 101 Ley 1474 de 2011.						
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Dilación en el trámite del proceso fiscal.						
	Condición: En la revisión de 4 expedientes fallados (Tabla de Reserva 16) se observó que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el fallo fiscal después de los 20 días señalados en la norma, esto es, transcurrieron entre 4 y 7 meses para expedir la decisión de fondo.	X					
Hallazgo No.12. Proceso de Talento Humano. (Obs. No.13). No se elaboró el plan de previsión de recurso humano.	Criterio: Capítulo III artículo 17 de la Ley 909 de 2004.						
	Causa: Falta de control.	X					
	Efecto: afecta el cumplimiento misional de la entidad, además de incrementar la						

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Condición: La Contraloría durante la vigencia 2017 no elaboró ni actualizó el plan de previsión de recursos humanos.</p>						
<p>Hallazgo No.13. Proceso de Talento Humano. (Obs. No.14) Pagos de supernumerarios no autorizados en el presupuesto.</p>	<p>Criterio: Artículo 34 numeral 1 Ley 734 de 2001.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma</p> <p>Efecto: Presunta sanción disciplinaria</p> <p>Condición: La Contraloría vinculó en la vigencia 2017 bajo la figura de supernumerarios, una secretaria de despacho, un auxiliar de servicios generales y un conductor. Los supernumerarios fueron vinculados mediante resolución por periodos de hasta un año sin interrupción alguna y realiza nómina independiente con todas las prestaciones sociales y beneficios salariales.</p>	X		X			
<p>Hallazgo No.14. Control Interno. (Obs. No. 15). En las Auditorías internas no se cumplió con los objetivos propuestos en la planeación.</p>	<p>Criterio: Ley 87 de 1993, MECI Componente de Evaluación y Seguimiento Componente Auditoría Interna.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: No se tomen las medidas tendientes al mejoramiento de la Entidad.</p> <p>Condición: En los informes de auditoría interna realizados a los Procesos Administrativos y Financieros, Talento Humano, Participación Ciudadana, Proceso Auditor y Responsabilidad Fiscal se observó que las actividades planeadas para dar cumplimiento a los objetivos relacionados con las normas asociadas a los procesos en mención, avances en relación con las evaluaciones anteriores y seguimiento a Mapa de Riesgos, no se cumplieron, por cuanto en el informe de auditoría y en los papeles de trabajo que fueron objeto de revisión no se observó conclusión alguna sobre estos temas.</p>	X					
<p>Hallazgo No.15. Proceso Auditor (Obs. No. 16). Falta de respuesta al radicado 3195 del 19 de octubre de 2017</p>	<p>Criterio: artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: viola disposiciones de orden legal y las de carácter interno de la entidad.</p> <p>Condición: Se evidenció incumplimiento para resolver la solicitud con radicado 3195 del 19 de octubre de 2017 donde manifestó inconformidad con el informe definitivo de Auditoría Regular de la</p>	X		X			

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	vigencia 2016 ante el I.T.E. Ciudad Ibagué.						
Hallazgo No. 16. Rendición de Cuenta. (Obs. No. 17). La Contraloría no presentó la cuenta de la vigencia 2017 conforme lo señalado por la Auditoría General de la República.	Criterio: Resolución 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Proceso Administrativo Sancionatorio.						
	Condición: Los formatos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y SIA Observa no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República.						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA		16	0	2	0	0	\$0

3. ANEXOS

Anexo 1: TABLA DE RESERVA